

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 100-2024-2-2931-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CHURCAMP - CHURCAMP - HUANCVELICA**

**“DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL
ORGANIZACIONAL, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHURCAMP, PERIODO 2023”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE IV

HUANCVELICA – PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 100-2024-2-2931-SCE

“DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, PERIODO 2023”

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	3
1. Origen	3
2. Objetivo.....	3
3. Materia de Control y Alcance.....	3
4. De la entidad o dependencia.	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.....	5
DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, PERIODO 2023, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419; ADICIONALMENTE, NO SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LOS LEGAJOS PRESENTADOS, ADVIRTIÉNDOSE LA PRESENCIA DE DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD EN ALGUNOS LEGAJOS, PERMITIENDO QUE ESTOS PERCIBAN EN CONJUNTO S/188 400,00; AFECTANDO LA IDONEIDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA PROBIDAD, LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.....	70
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	70
CONCLUSIÓN.....	70
V. RECOMENDACIONES.....	71
VI. ANEXOS.....	71



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 100-2024-2-2931-SCE

“DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, PERIODO 2023”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Churcampa, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2931-2024-019, comunicando a la Entidad el inicio del servicio mediante oficio n.° 1136-2024-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la designación y aceptación de cargos de confianza en la Municipalidad Provincial de Churcampa, fue de acuerdo a la normatividad legal vigente y disposiciones internas aplicables.

Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la designación y aceptación de cargos de confianza en la Municipalidad Provincial de Churcampa durante el periodo 2023.

Al respecto se advirtió que el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, designo mediante Resoluciones de Gerenciales n.°s 001, 002, 004, 005 y 012-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 a los señores Porfirio Torres Jauregui, Gerente de Asesoría Jurídica, Vanessa Susana Saavedra Santana, Gerente de administración y Finanzas; Ever Jhon Castillo Janampa, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Grimaldo Abdon Torre Montalvo, Gerente de Desarrollo Económico y Angel Soto Ataypoma, Secretario General, a pesar que estos servidores no acreditarían el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 8 del artículo 8 del capítulo II del Reglamento de la Ley n.° 31419.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2023 al 29 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

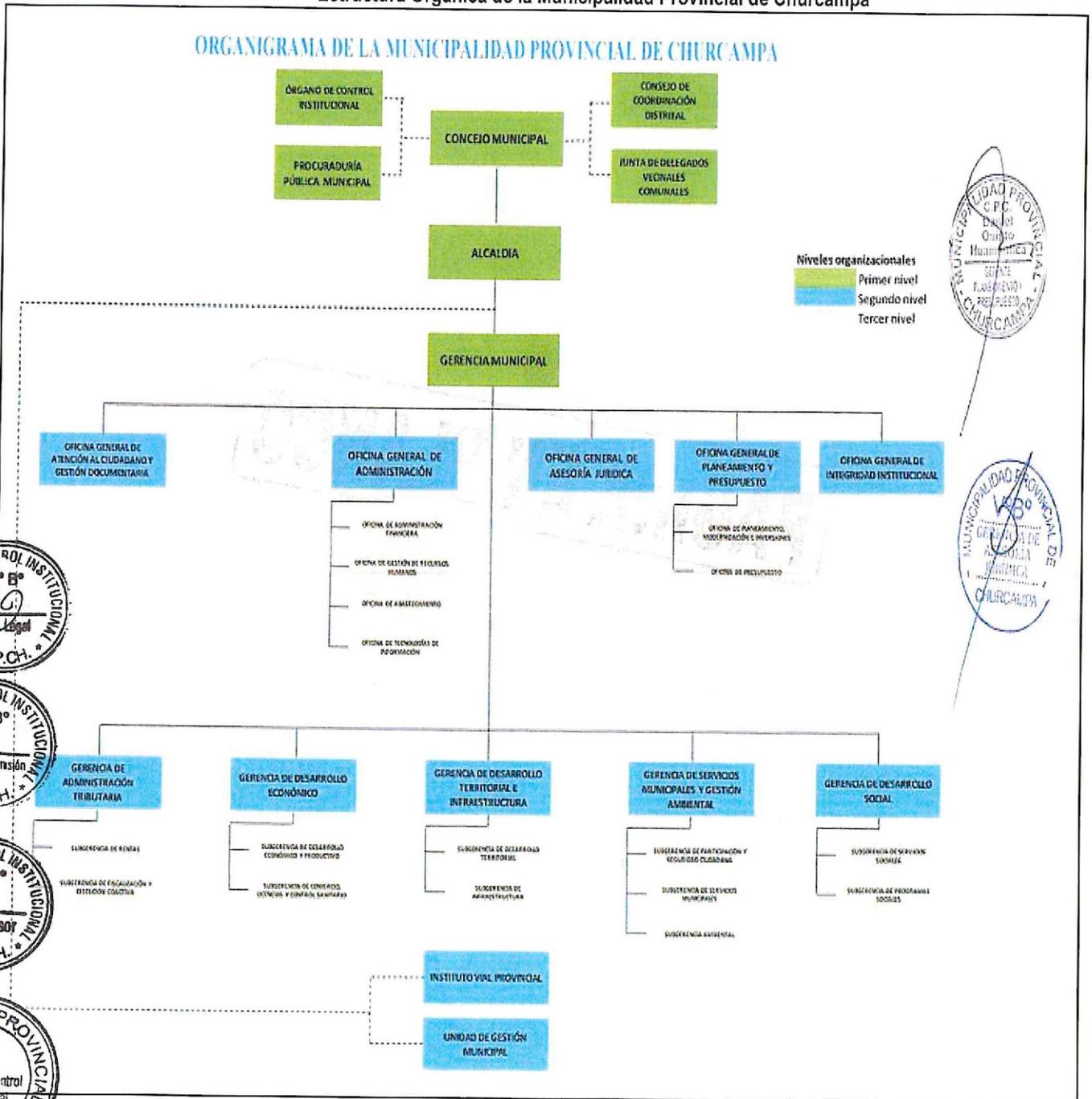


4. De la entidad o dependencia.

La Entidad, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Churcampa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 024-2023-MPCH/A de 19 de diciembre de 2023.

000004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificaciones, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, PERIODO 2023, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419; ADEMÁS, NO SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LOS LEGAJOS PRESENTADOS, ADVIRTIÉNDOSE LA PRESENCIA DE DOCUMENTACIÓN CARENTE DE VERACIDAD EN ALGUNOS LEGAJOS, PERMITIENDO QUE ESTOS PERCIBAN EN CONJUNTO S/188 400,00; AFECTANDO LA IDONEIDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA PROBIDAD, LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Churcampa, en adelante "Entidad", referida a la designación y aceptación de cargos de confianza de la función pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional; se advirtió que el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, designó mediante Resoluciones Gerenciales n.ºs 001, 002, 004, 005 y 012-2023-GM/MPCH todas del 2 de enero de 2023, al señor Porfirio Torres Jauregui, como Gerente de Asesoría Jurídica; a Vanessa Susana Saavedra Santana, como Gerenta de Administración y Finanzas; a Ever Jhon Castillo Janampa, como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; a Grimaldo Abdon Torre Montalvo, como Gerente de Desarrollo Económico y Ángel Soto Ataypoma, como Secretario General; no obstante, la designación se hizo a pesar de que estos servidores no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419; a pesar de ello, percibieron en conjunto el importe total de S/188 400,00.

Adicionalmente, el hecho no fue verificado por la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerenta de Recursos Humanos, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.º 31419; aunado a ello, omitieron realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados por los mencionados servidores, de cuya consulta a las Municipalidades Distritales de Tambo, Locroja, San Pedro de Coris y Ahuaycha del departamento de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, de la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, relacionadas a los contratos de locación de servicios, contratos de prestación de servicios, constancias, certificados de trabajo y resoluciones de designación que sustentaron las hojas de vida documentadas presentadas en el proceso de vinculación de los directivos públicos de función pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional de libre designación y remoción en los puestos de Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerente de Asesoría Jurídica, se evidenció que accedieron y ejercieron la función pública, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos; además, de tener incluido en su legajo personal documentación carente de veracidad para sustentar su experiencia general y específica de los servidores designados en los cargos de dirección, afectando así, la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, al no garantizar la probidad, idoneidad y veracidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.



Los hechos expuestos, contravinieron los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil.

Las situaciones descritas se detallan a continuación:

1. Antecedentes

En el mes de febrero de 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley n.° 31419, "Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", en cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellos, los gobiernos locales.

Al respecto, se resalta que el objetivo de la mencionada norma es establecer requisitos mínimos para garantizar la elegibilidad de los funcionarios y directivos que accedan o intervengan en el desempeño de la función pública. De esta forma, se busca que las personas que ocupen o aspiren a ocupar cargos directivos en las instituciones del Estado Peruano sean personas calificadas y con experiencia a fin de conformar un gobierno eficaz, transparente y eficiente, que sea beneficioso para la ciudadanía.



En cuanto a lo que debe entenderse por idoneidad, este es un concepto de función pública previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que la define como la aptitud técnica, legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. Así, el servidor público debe propender de una formación sólida acorde a la realidad y someterse a una capacitación permanente, la cual asegure el óptimo desempeño de sus funciones.



Por consiguiente, el 18 de mayo de 2022 se publicó el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", con el objetivo de precisar y/o establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la precitada ley.



En esa línea, es preciso señalar que el literal b) del artículo 3° de la Ley n.° 31419, señala que, para efectos de la interpretación de la misma, se deberá entender por cargo de directivo público a aquel que realiza las siguientes funciones:

"a. Directivos públicos: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano"



Aunado a ello, el artículo 237° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM prescribe que: "Los directivos públicos dirigen, bajo la

orientación estratégica de la Alta Dirección de la entidad, las estructuras y procesos mediante los cuales se implementan las políticas públicas y se proveen bienes y servicios públicos. Velan por el logro de los objetivos asignados, supervisan el logro de metas y gestionan el desarrollo de los servidores civiles bajo su responsabilidad (...)"

Asimismo, el numeral 9.1. del artículo 9 y el literal "f" del numeral 10.2. del artículo 10 del capítulo I del título II del Decreto Supremo n.º 054-2018-PC¹, que aprueba los "Lineamientos de organización del Estado" establecen los niveles de organización en las entidades estatales que establece la estructura y organización, que entre ellos establece los órganos de Alta Dirección y los Órganos de Línea.

Además, el numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional, deben cumplir los siguientes requisitos:

(...)

"18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."

Por lo tanto, considerando que la Municipalidad Provincial de Churcampa es un órgano de gobierno local, los servidores de libre designación y remoción que ejerzan la función pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional que sean designados para ejercer funciones dentro de su ámbito se encuentran obligados a cumplir los requisitos mínimos señalados en el párrafo anterior.

2. Designación y aceptación del señor Ever Jhon Castillo Janampa en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, durante el 2023; cargo que asumió sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419; asimismo, presentó documentación carente de veracidad para cumplir los requisitos mínimos, percibiendo por su designación el monto de S/38 400,00.

El numeral 2.1. del artículo 2 del capítulo I del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones² precisa: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción."

Al respecto, a pesar de lo establecido, el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, obviando la mencionada verificación, designó al señor Ever Jhon Castillo Janampa, mediante Resolución Gerencial n.º 004-2023-GM/MPCH del 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 4), como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, pues según dejó constancia en el acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE³ (Apéndice n.º 5), precisó que la designación la realizó de acuerdo a lo establecido en el MOF señalando que: "No existe documentación efectuada a la evaluación del legajo; asimismo, indica que fue su designación de manera directa con la sola presentación del legajo", advirtiéndose que, tanto la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerenta de Recursos Humanos, como el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal

¹ Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018 y sus modificatorias.

² Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

³ De 8 de noviembre de 2024.

prescindieron de la verificación necesaria para corroborar que el señor cumplía los requisitos mínimos que le permitan acceder al cargo.

Al respecto, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones⁴, el señor Ever Jhon Castillo Janampa, para ocupar el cargo de gerente, debería haber cumplido los siguientes requisitos:

(...)

"18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."

En consecuencia, este Órgano de Control Institucional realizó un servicio de control simultáneo, cuyo resultado fue la emisión del Informe de Visita de Control n.º 039-2023-OCI/2931-SVC (Apéndice n.º 6), comunicado a la Entidad mediante el oficio n.º 612-202-OCI/MPCH de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 7), en cuya situación adversa n.º 3, se advirtió, entre otros, que el señor Ever Jhon Castillo Janampa, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, no cumpliría con los requisitos mínimos para ocupar el cargo que se encontraba desempeñando desde el 2 de enero de 2023, ya que se identificó lo siguiente:

(...)

- 2) No cuenta con cuatro (04) años de experiencia general.
- 3) No cuenta con los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.
- 4) No cuenta con un (01) año de experiencia específica en el puesto o cargo.
- 5) No cuenta con un (01) año de experiencia específica en el sector público, que es parte de la experiencia requerida en la función o materia."



Entonces, en atención a lo comunicado, el señor Efraín Mamani Coila, Gerente Municipal, mediante memorándum n.º 148-2023-MPCH/GM/EMC de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 8) le solicitó: "tenga bien de regularizar la documentación necesaria para cumplir con los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública que fueron observadas en el INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 039-2023-OCI/2931-SVC. (...)". Ante ello, el señor Ever Jhon Castillo Janampa, con informe n.º 908-2023-MPCH/GDUel/G del 16 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 9), remitió su hoja de vida documentada (Apéndice n.º 10), en ciento cincuenta y ocho (158) folios, señalando lo siguiente: "(...) en mi condición de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, indico que al momento ya está regularizado las documentaciones necesarias para el acceso y ejercicio de mi función pública, adjuntando los documentos faltantes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos".



En ese contexto, la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, (e) sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, mediante el informe n.º 390-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS del 27 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 11), comunicó a la Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad que "Según INFORME N° 908-2023-MPCH/GDUel/G; el ing. Ever Jhon Castillo Janampa procedió a levantar las observaciones". En consecuencia, el titular de la Entidad, con el oficio n.º 1184 – 2023-MPCH/A. de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 12), remitió el mencionado informe a este Órgano de control Institucional, cuya documentación que sustenta la experiencia del involucrado se detalla a continuación:



⁴ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a											Comentarios			
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general		Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público
							A	M	D					
Contrato n.° 028-2022-MDA/GM	10/06/2022	Municipalidad Distrital de Acolla	Consultor	--	--	120 - 125	0	0	0	NO	NO	NO	documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Contrato n.° 00206-2020-GAF/MDP	17/08/2020												No se considera esta experiencia puesto que presenta otro documento que señala que cuenta con experiencia desde el 1/01/2019 al 31/12/2022.	
Primera adenda al contrato n.° 00206-2020-GAF/MDP	16/04/2021	Municipalidad Distrital de Pangoa	Supervisor de Obra	22/09/2020	4/04/2021	76 - 113	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.	
Acta de recepción de obra	4/05/2021												Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Contrato n.° 045-2020-MPCH/GM	27/08/2020	Municipalidad Provincial de Churcampa	Inspector	28/08/2020	31/12/2020	69 - 75	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.	



010000

Información presentada por ella/la servidor/a público/a evaluado/a										Comentarios			
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público
							A	M	D				
Contrato de servicios n.° 104-2020-GM/MDLL	30/09/2020	Municipalidad Distrital de Llaylla	Supervisor de obra	--	--	65 - 68	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Servicio de un ingeniero, residente de obra para la construcción de 21 viviendas inmobiliarias (Lago Verde) en el Distrito de Pilcomayo	27/12/2018	Constructora e Inversiones Retamozo EIRL	Residente de obra	01/01/2019	31/12/2019	52 - 54	0	0	0	NO	NO	NO	No se considera esta experiencia puesto que presenta otro documento que señala que cuenta con experiencia desde el 1/01/2019 al 31/12/2022.
Contrato n.° 020-2020-GM/MDTP	08/07/2020	Municipalidad Distrital de Tintay Puncu	Residente de obra	27/04/2019	25/06/2019	49 - 51 y 61 - 64	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Acta de recepción de obra	27/06/2019	Municipalidad Distrital de Tintay Puncu	Consultor	17/03/2020	15/04/2020	55 - 56	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.

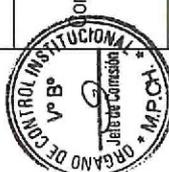


110000

Información presentada por ella servidor/a público/a evaluado/a											Comentarios				
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general		Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público	
							A	M	D						
Contrato n.° 008 - 2020-GM/MDTP	17/03/2020	Municipalidad Distrital de Tintay Puncu	Consultor	17/03/2020	15/04/2020	58 - 60	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Contrato n.° 095-2019-GM/MDTP	25/04/2019	Municipalidad Distrital de Tintay Puncu	Residente de obra	25/04/2019	24/06/2019	45 - 48	0	0	0	NO	NO	NO	NO		
Certificado de trabajo	05/01/2023	Inversiones CJJ Ingenieros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Gerente General	01/01/2019	31/12/2022	44	4	0	0	SI	NO	NO	NO		--
Resolución de alcaldía n.° 037-2016-MDA/T	01/02/2016	Municipalidad Distrital de Ahuaycha	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	01/02/2016	31/12/2016	41 y 42	0	11	0	SI	SI	SI	SI		--
Certificado de trabajo	31/12/2016	Municipalidad Distrital de Ahuaycha	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2017	30/06/2018	40 y 43	1	5	29	SI	SI	SI	SI		--
Resolución de alcaldía n.° 004-2017-MDA/T	02/01/2017	Municipalidad Distrital de Ahuaycha	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2017	30/06/2018	40 y 43	1	5	29	SI	SI	SI	SI		--
Certificado de trabajo	03/07/2018	Municipalidad Distrital de Ahuaycha	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	03/07/2018	30/06/2018	40 y 43	1	5	29	SI	SI	SI	SI	--	

Fuente: Hoja de vida documentada del señor Ever Jhon Castillo Janampa (Apéndice n.° 10) y oficio 1184 - 2023-MPCH/A. de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 12).

Elaboración: Comisión de control.



000012

Cuadro n.º 2
Experiencia acreditada del señor Ever Jhon Castillo Janampa

Experiencia					
Requisitos según Ley n.º 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	7	1	25	Sí
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	3	1	25	Sí
Experiencia específica en el puesto o cargo de dirección	Un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.	3	1	25	Sí
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	3	1	25	Sí

Fuente: Hoja de vida documentada del señor Ever Jhon Castillo Janampa (Apéndice n.º 10) y oficio 1184 – 2023-MPCH/A. de 28 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 12).

Elaboración: Comisión de control.

En atención a la documentación presentada, el numeral 7.2 de la Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH⁵ de 5 de octubre de 2023, señala: “La ORH inicia la fiscalización posterior del total de los /las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza, dentro de los dos días hábiles siguientes a su vinculación con la entidad, culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo”; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del mismo cuerpo legal se establece lo siguiente: “Las entidades públicas tienen la obligación de realizar la fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Directiva, a los documentos presentados por los/las servidores/as civiles cuyos legajos se encuentren activos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva”.

En ese sentido, este Órgano de Control Institucional circularizó oficios a las diferentes entidades que figuran en la documentación presentada para acreditar la experiencia del señor Ever Jhon Castillo Janampa, con el objetivo de conocer si estos fueron emitidos a favor del involucrado, de cuya atención se evidenció que la documentación que acredita su experiencia en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha carecería de veracidad, por los motivos que se exponen a continuación:

Mediante oficios n.ºs 0279 y 291-2024-OCI/MPCH del 29 de febrero y 7 de marzo del 2024; respectivamente (Apéndice n.º 13), se consultó y reiteró la consulta a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha nos informe si emitió las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 037-2016 y 004-2016-MDA/T con fecha 1 de febrero de 2016 y 2 de enero de 2017; respectivamente; así como, los certificados de trabajo de 31 de diciembre de 2016 y 3 de julio de 2018; respectivamente, en la cuales se señala que el señor Ever Jhon Castillo Janampa habría laborado en la entidad como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el periodo del 1 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2018.

Al respecto, en atención al requerimiento el señor Antonio Orellana Mauricio, responsable de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, mediante informe n.º 0003-2024-OMA/AC/MDA⁶ del 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 14), informó al señor Armando López, Gerente Municipal, lo siguiente: “no se ha ubicado el certificado de trabajo a nombre de Ing. EVER JHON CASTILLO JANAMPA, pero encontró la Resolución N° 037-2016-MDA/T de fecha 01 de febrero de 2016, a nombre de Ever Etson Villacruz Condor; de igual modo se ha ubicado la Resolución N° 004-2017-MDA/T de fecha 02 del 2017 a nombre del Ing. Ever Etson Villaceuz Condor mas no a nombre de EVER JHON CASTILLO JANAMPA”. Además, se adjuntó también algunos de

⁵ Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, “normas para la gestión del proceso de administración de legajos” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000192-2023-SERVIR-PE, publicada el 5 de octubre de 2023.

⁶ Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 015-2024-GMMDA de 21 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 14)



los contratos consultados; sin embargo, estos habrían sido emitidos a favor de otra persona, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 1 y 2

Resolución de Alcaldía n.º 037-2016-MDA/T remitida por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y la presentada por el señor Ever Jhon Castillo Janampa en su legajo personal.

<p>Imagen n.º 1: Resolución de Alcaldía n.º 037-2016-MDA/T de 1 de febrero de 2016 (Apéndice n.º 15), remitida por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, con la cual se designa al señor Ever Etson Villacruz Condor, como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a partir de esa fecha.</p>	<p>Imagen n.º 2: Resolución de Alcaldía n.º 037-2016-MDA/T de 1 de febrero de 2016, adjuntada en la hoja de vida documentada del señor Ever Jhon Castillo Janampa (Apéndice n.º 10), con el cual se le designa en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a partir de esa fecha.</p>

Fuente: oficio n.º 015-2024-GMMDA de 21 de marzo de 2021. (Apéndice n.º 10)



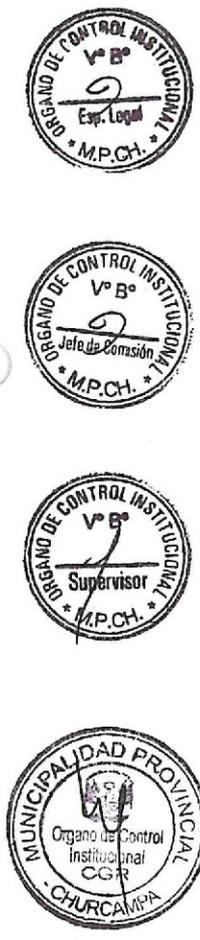
Imágenes n.ºs 3 y 4
Resolución de Alcaldía n.º 004-2017-MDA/T remitida por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y la presentada por el señor Ever Jhon Castillo Janampa.

<p>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA - TAYACAJA Casa del Corazón de Tachis Tachis</p> <p>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 004-2017-MDA/T</p> <p>Alcaldía, 02 de febrero de 2017</p> <p>EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 007-2015-MDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha;</p> <p>Que, dentro de la Nueva Estructura Orgánica aprobada, se encuentra la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la misma que para garantizar su normal funcionamiento, la Administración Municipal, en concordancia con la normatividad vigente, necesita proceder a designar a la persona que ejercerá dicho cargo;</p> <p>Que, en atención del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza de conformidad con el Artículo 77 del D.S. N.º 005-90-PCM, Resolución de la Comisión Municipalizadora y el Artículo 28 numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 2972;</p> <p>Que, estando a la exposición y en atención de los facultados conferidos al Alcalde en los artículos 29 numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 2972, Decreto Legislativo N.º 258 y Artículo 77 del Decreto Supremo N.º 003-90-PCM;</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1º - RATIFICAR, a partir del 02 de febrero de 2017 al ING. EVER ETSON VILLACRIZ CONDOR, identificado con DNI N.º 41469904 como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA, cargo de confianza de conformidad;</p> <p>ARTÍCULO 2º - FIJAR para el funcionamiento designado la remuneración establecida según el organigrama estructural vigente;</p> <p>ARTÍCULO 3º - ENCARGAR a Secretaría General la difusión de la presente resolución.</p> <p>REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.</p> <p>000010</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA - TAYACAJA Casa del Corazón de Tachis Tachis</p> <p>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 004-2017-MDA/T</p> <p>Alcaldía, 02 de febrero de 2017</p> <p>EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 007-2015-MDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha;</p> <p>Que, dentro de la Nueva Estructura Orgánica aprobada, se ha implementado la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. La misma que para garantizar su normal funcionamiento de la Administración Municipal, en concordancia con la normatividad vigente, necesita proceder a designar a la persona que ejercerá dicho cargo;</p> <p>Que, en atención del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza de conformidad con el Artículo 77 del D.S. N.º 005-90-PCM, Resolución de la Comisión Municipalizadora y el Artículo 28 numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 2972;</p> <p>Que, estando a la exposición y en atención de los facultados conferidos al Alcalde en los artículos 29 numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 2972, Decreto Legislativo N.º 258 y Artículo 77 del Decreto Supremo N.º 003-90-PCM;</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1º - RATIFICAR, a partir del 02 de febrero de 2017 al ING. EVER JHON CASTILLO JANAMPA, identificado con DNI N.º 43292800 como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AHUAYCHA, cargo de confianza de conformidad;</p> <p>Artículo 2º - FIJAR para el funcionamiento designado la remuneración establecida según el organigrama estructural vigente;</p> <p>Artículo 3º - ENCARGAR a Secretaría General la difusión de la presente resolución.</p> <p>REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.</p> <p>000011</p>
<p>Imagen n.º 3: Resolución de Alcaldía n.º 004-2017-MDA/T de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.º 16), remitida por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, con la cual designaron al señor Ever Eton Villacruz Condor, como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a partir de esa fecha.</p>	<p>Imagen n.º 4: Resolución de Alcaldía n.º 004-2017-MDA/T de 2 de enero de 2017, adjuntada en la hoja de vida documentada del señor Ever Jhon Castillo Janampa (Apéndice n.º 15), en el cual se señala que lo designan como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha a partir de esa fecha.</p>

Fuente: Oficio n.º 015-2024-GMMDA de 21 de marzo de 2021. (**Apéndice n.º 10**).

Posteriormente, a fin de confirmar quién desempeñó el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el periodo de 1 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2018, se pidió a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, con oficio n.º 0531-2024-OCI/MPCH del 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 17**), remitir las planillas de pago de la persona que desempeñó el cargo en cuestión en la entidad. En atención, el señor Glicerio Bujaiico Congora, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, mediante oficio n.º 134-2024-A-MDA/T de fecha 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 18**), remitió lo solicitado señalando: "(...) **REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA, relacionado a las planillas de pago del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, del periodo 01 de febrero del 2016 al 30 de julio de 2018, las mismas que corresponden al Sr. VILLACRIZ CONDOR EVER ETSON.**"

Por consiguiente, adjunto las planillas n.ºs 010, 020, 028, 037, 045, 053, 062, 071, 078, 085, 092 (**Apéndice n.º 19**), correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, respectivamente; además, las planillas n.ºs 002, 010, 021, 028, 35, 042, 050, 057, 065, 072, 079, 086 (**Apéndice n.º 20**), de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017, respectivamente; también, las planillas n.ºs 002, 010, 018, 026, 039, 046, 056, 064, 072 y 085 (**Apéndice n.º 21**), de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, en las cuales figuran que los pagos realizados al cargo de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que fueron emitidos en favor del señor Ever Eton Villacruz Condor.



Asimismo, el señor Jenisis Herrera Hilario, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó al señor Rolando Gaspar Castro, Gerente Municipal, mediante el informe n.º 055-2024-RR.H/MDA/JHH de 10 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 17**), lo siguiente:

- “- Que habiendo realizado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario de la Unidad de Recursos Humanos (planillas de remuneraciones, contratos, boletas de pago y otros) del año 2016 (febrero a diciembre), 2017 (junio a diciembre) y 2018 (enero a junio), se verificó que el referido, **NO laboro** en el periodo indicado; por el contrario, quien figura en las planillas, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, fue el Ing. Villacruz Condor, Ever Etson.

Bajo ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos, informa que los documentos expedidos (certificado de trabajo), **NO SON VERÍDICOS**, toda vez que no guardan relación con las planillas de pago.”

Por lo tanto, con la información remitida por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, se confirmó que el señor Ever Jhon Castillo Janampa no desempeñó labores en la mencionada entidad; por lo que, no contaba con la experiencia presentada de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el periodo de 1 de febrero de 2016 al 30 de junio de 2018; por ende, no cumplía con el perfil del puesto específicamente con tres (3) años de experiencia específica en el puesto o cargo; así como, un (1) año de experiencia específica en el sector público, que es parte de la experiencia requerida en la función o materia.

En consecuencia, se evidencia que las resoluciones y certificados presentados por el señor Ever Jhon Castillo Janampa que acreditarían su experiencia en la Municipalidad Distrital de Ahuaycha carecerían de veracidad; asimismo no adjuntó las conformidades o constancias de prestación de servicio para acreditar el cumplimiento de los contratos adjuntos en su legajo, documentos que fueron utilizados para sustentar su permanencia en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sin cumplir con el perfil requerido para tal puesto, percibiendo por el periodo de su designación el monto de S/38 400,00 de acuerdo a las planillas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012 (**Apéndice n.º 23**), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.



3. **Designación y aceptación del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Entidad durante el 2023, cargo que asumió sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419; asimismo, presentó documentación carente de veracidad para cumplir los requisitos mínimos, percibiendo por su designación el monto de S/38 400,00.**



El numeral 2.1. del artículo 2 del capítulo I del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones⁷ precisa: “Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.”



A pesar de lo establecido, el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, obviando la mencionada verificación, designó al señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo mediante Resolución Gerencial n.º 005-2023-GM/MPCH del 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 24**), como Gerente de Desarrollo Económico de la Entidad, pues según dejó constancia en el acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE⁸ (**Apéndice n.º 5**) precisó que la designación la realizó de acuerdo a lo establecido en el MOF señalando que: “No existe documentación efectuada a la evaluación del legajo; asimismo, indica que fue su designación de manera directa con la sola presentación del legajo”, advirtiéndose que, tanto la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerenta de Recursos Humanos, como el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal no verificaron si el señor cumplía los requisitos mínimos para poder acceder al cargo.



⁷ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

⁸ De 8 de noviembre de 2024.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones⁹, el señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo, para ocupar el cargo de gerente, debería haber cumplido los siguientes requisitos:

(...)

"18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."

En consecuencia, este Órgano de Control Institucional realizó un servicio de control simultáneo cuyo resultado fue la emisión del Informe de Visita de Control n.º 039-2023-OCI/2931-SVC (Apéndice n.º 6) comunicado a la Entidad mediante el oficio n.º 612-202-OCI/MPCH del 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 7), en cuya situación adversa n.º 3, se advirtió, entre otros, que el señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo, Gerente de Desarrollo Económico de la Entidad, no cumpliría con los requisitos mínimos para ocupar el cargo que se encontraba desempeñando desde el 2 de enero de 2023, pues se señaló lo siguiente:

"(...)

- 3) No cuenta con los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.
- 4) No cuenta con un (01) año de experiencia específica en el puesto o cargo.
- 5) No cuenta con un (01) año de experiencia específica en el sector público, que es parte de la experiencia requerida en la función o materia."

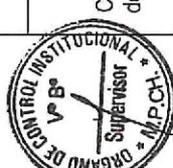
En atención a lo comunicado, el señor Efraín Mamani Coila, Gerente Municipal, mediante memorándum n.º 149-2023-MPCH/GM/EMC. (Apéndice n.º 25) le solicitó: "tenga bien de regularizar la documentación necesaria para cumplir con los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública que fueron observadas en el INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 039-2023-OCI/2931-SVC. (...)". Ante ello, el señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo, con carta n.º 001-2023-GATM del 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 26) remitió su hoja de vida documentada, en ciento cuarenta (140) folios señalando: "Tenga a bien dirigirme a usted para saludarlo a fin de regularizar la documentación solicitada por su despacho a fin de cumplir con los requisitos respecto al Informe de visita de control N° 039-2023-OCI/2931-SVC".

En ese contexto, la señora María Lourdes Pantoja López, sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, mediante el informe n.º 305-2023-ORH-MLPL. del 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 27), comunicó al titular de la Entidad que "De la verificación de requisitos y del perfil correspondiente, se advierte que el señor ing. GRIMALDO ABDON TORRE MONTALVO, es APTO para ocupar el puesto de gerente de desarrollo económico, en el marco de la normativa dispuesto."; en consecuencia, el titular de la Entidad con el oficio 968-2023-MPCH/A. de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 28) remitió el mencionado informe a este Órgano de control Institucional, cuya documentación que sustenta la experiencia del referido señor se detalla a continuación:

⁹ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

Cuadro n.º 3
Documentación que acredita la experiencia del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo el 27 de setiembre de 2023.

Documento que acredita su experiencia		Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios
								A	M	D					
Resolución Gerencial n.º 005-2023-GM/MPCH	02/01/2023														
Constancia de trabajo	19/09/2023	Municipalidad Provincial de Churucampa	Gerente de Desarrollo Económico	2/01/2023	19/09/2023	124 - 125	0	8	20	SI	SI	SI	SI	La experiencia acreditada es durante el periodo 2023, posterior a su designación, la cual fue presentada a fin de señalar que cumple con los requisitos mínimos.	
Contrato de prestación de servicios n.º 114-A-2022-MDT	14/08/2022	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	14/11/2022	30/11/2022	121 - 123	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.	
Contrato de prestación de servicios n.º 167-A-2022-MDT	14/08/2022	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	14/08/2022	13/11/2022	118 - 120	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Contrato de prestación de servicios n.º 061-B-2022-MDT	13/05/2022	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	13/05/2022	13/08/2022	115-118	0	0	0	NO	NO	NO	NO	El CP señala el pago por los servicios brindados de 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2022.	
Contrato de prestación de servicios n.º 045-2022-MDT y comprobante de pago n.º 3211	13/03/2022	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	13/03/2022	13/05/2022	112 - 114 y 94	0	1	0	SI	NO	NO	NO	El CP señala que el pago será por los servicios brindados de 14 de abril hasta el 13 de mayo de 2022.	
Contrato de prestación de servicios n.º 0217-	13/12/2022	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	13/12/2021	13/03/2022	109-111,	0	2	2	SI	NO	NO	NO	El CP señala que el pago será por los	

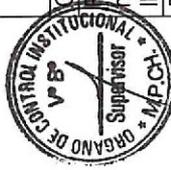
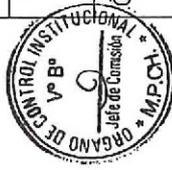


810000

Información presentada por ella servidor/a público/a evaluado/a											
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios	
							A	M	D		
Contrato de prestación de servicios n.° 0151-2021-MDT. y Comprobante de Pago n.° 2862 y 2949						92 y 93					servicios prestados del 13 de diciembre de 2021 al 13 de enero de 2022 y del 13 de febrero hasta el 13 de marzo de 2022
Contrato de prestación de servicios n.° 0151-2021-MDT. y Comprobante de Pago n.° 252 y 2861	13/09/2021	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	13/09/2021	13/12/2022	106-108 y 91	0	2	2	SÍ	el CP dice del 13 de setiembre al 13 de octubre y del 13 de noviembre al 13 de diciembre de 2021.
Contrato de prestación de servicios n.° 0129-2021-MDT.	15/06/2021	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	15/06/2021	15/08/2021	103-105	0	0	0	NO	Segun el informe tecnico n.° 0145-2023-SERVIR-GFGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de prestación de servicios n.° 073-2021-MDT. y Comprobante de Pago n.° 2166 y 2203	14/03/2021	Municipalidad Distrital de Tambo	Extensionista de campo	14/03/2021	14/06/2021	100 - 102 y 2203	0	2	0	SÍ	el CP menciona el servicio correspondiente del 14 de marzo al 13 de abril y del 15 de mayo al 14 de junio de 2021.



Información presentada por ella/s servidor/a pública/o evaluado/a														
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios
							A	M	D					
Constancia de prestación de servicio.	30/12/2019		Desarrollo Económico y Ambiental											
Contrato de prestación de servicios n.° 019 - 2019-MDT.	01/04/2019	Municipalidad Distrital de Tambo	Asistente técnico de Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental	01/04/2019	28/06/2019	71,74 -75	0	3	0	SI	NO	NO	NO	--
Constancia de prestación de servicio.	30/12/2019													
Contrato de prestación de servicios n.° 015 - 2019-MDT.	02/01/2019	Municipalidad Distrital de Tambo	Asistente técnico de Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental	02/01/2019	29/03/2019	71,72 -73	0	2	27	SI	NO	NO	NO	--
Constancia de prestación de servicio.	30/12/2019													
Contrato por locación de servicios 057 -2018-MDP/GM.	12/04/2018													
Orden de servicio n.° 080	12/04/2018													
Resolución Directoral n.° 106 - 2018 - DG- IESTP - CH.	13/11/2018													
Resolución Directoral n.° 116 - 2018 - DG- IESTP - CH.	21/11/2018	Municipalidad Distrital de Paucarbamba	Docente	02/04/2018	31/12/2018	62-70	0	8	5	SI	NO	NO	NO	La Resoluciones presentadas señalan que participó como parte del jurado examinador en la sustentación de tesis de los estudiantes, por lo cual se consideraría la experiencia hasta el 7 de diciembre de 2018.
Resolución Directoral n.° 127 - 2018 - DG- IESTP - CH.	07/12/2018													
Resolución Directoral n.° 128 - 2018 - DG- IESTP - CH.	07/12/2018													



120000

Información presentada por ella servidor/a público/a evaluado/a										Tiempo de servicio		Para exp. general	Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público	Comentarios											
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	A	M	D																		
Contrato de locación de servicios del yachachiq GATM n.° 1	7/08/2017	Núcleo Ejecutor Central Pachamarca	Yachaquic	7/08/2017	31/10/2017	58 - 61		0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.													
															03/08/2016	03/08/2016											
															06/08/2016	06/08/2016											
Contrato n.° 001-2016	01/04/2016	Comunidad Campesina de San Juan de Occopampa	Capacitador	12/08/2016	03/08/2016	56 - 57		0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.													
															10/08/2016	03/08/2016											
Contrato de locación de servicios del Yachachiq n.° 3	01/01/2016	Núcleo Ejecutor Central Pachamarca	Yachaquic	01/01/2016	31/03/2016	53 - 55		0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero													



000000

Información presentada por ella serviduría pública evaluada/o										Comentarios			
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público
							A	M	D				
Contrato de locación de servicios del Yachachiq n.° 2	01/10/2015	Núcleo Ejecutor Central Pachamarca	Yachachiq	01/10/2015	31/12/2015	50 - 52	0	0	0	NO	NO	NO	de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de locación de servicios del Yachachiq n.° 1	10/07/2015	Núcleo Ejecutor Central Pachamarca	Yachachiq	10/07/2015	30/09/2015	47 - 49	0	0	0	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicios n.° 075-2014/GOB.REG.HVCA/G RCH/G	01/10/2014	Gerencia Sub Regional de Churcampa	Extensionista	01/10/2014	31/12/2014	45 - 46	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de locación de servicio n.° 15 - 2011/MDL	3/01/2011	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente	03/01/2011	31/03/2011	43 - 44	0	0	0	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato. Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que



000023

Información presentada por ella serviduría pública evaluada														
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios
							A	M	D					
Resolución Gerencial n.° 08-2011-GM/MDL	06/06/2011	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente	06/06/2011	--	42	0	0	0	NO	NO	NO	NO	acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicio n.° 032 - 2011/MDL	06/06/2011	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente	06/06/2011	06/07/2011	40 - 41	0	0	0	NO	NO	NO	NO	
Contrato de locación de servicio n.° 036 - 2011/MDL	07/07/2011	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	07/07/2011	07/10/2011	26, 37 - 39	0	3	1	SI	SI	SI	SI	--
Constancia de prestación de servicio	11/07/2012													
Contrato de locación de servicio n.° 041 - 2011/MDL	10/10/2011	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	10/10/2011	30/12/2011	26, 33 - 36	0	2	20	SI	SI	SI	SI	--
Constancia de prestación de servicio	11/07/2012													
Contrato de locación de servicio n.° 04-2012/MDL	02/01/2012	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	2/01/2012	30/03/2012	26, 30 - 32	0	2	29	SI	SI	SI	SI	--
Constancia de prestación de servicio	11/07/2012													
Contrato de locación de servicio n.° 07-2012/MDL	02/01/2012	Municipalidad Distrital de Loochoja	Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	02/04/2012	29/06/2012	26 - 29	0	2	27	SI	SI	SI	SI	--



420000

Información presentada por ella la servidor/a pública evaluado/a											Comentarios			
Documento que acredita su experiencia de servicio	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general		Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público
							A	M	D					
Constancia de prestación de servicio	11/07/2012		Medio Ambiente											Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de locación de servicio	30/11/2010	Universidad del Pacífico	Consultor	01/12/2010	31/03/2011	23 - 25	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de locación de servicio n.° 84-2009/MPD	01/09/2009	Municipalidad Distrital de Pichari	Técnico en el proyecto de plantación de hijuelos de plátano	1/09/2009	31/12/2009	22 - 23	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de locación de servicios	01/04/2011	Universidad del Pacífico	Consultor	01/04/2011	31/08/2011	20 - 21	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.



520000

Información presentada por ella servidor/a pública/colaboradora										
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios
							A	M	D	
Contrato de locación de servicios	01/01/2012	Universidad del Pacífico	Consultor	01/01/2012	30/06/2012	18 - 19	0	0	0	de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Constancia	22/12/2010	Gobierno Regional de Apurímac	Técnico responsable viverista	01/02/2010	31/07/2010	17	0	7	0	NO

Fuente: Oficio 968 - 2023-MPCH/A, de 27 de setiembre de 2023.

Elaboración: Comisión de control.



Cuadro n.º 4
Experiencia acreditada por el señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo

Experiencia					
Requisitos según Ley n.º 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	7	0	25	Sí
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	1	8	7	No
Experiencia específica en el puesto o cargo de dirección	Un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.	1	8	7	Si
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	1	8	7	Sí

Fuente: Oficio n.º 0054 – 2024-MPCH/A. de 25 de enero de 2024.

Elaboración: Comisión de control.

En atención a la documentación presentada, el numeral 7.2 de la Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH¹⁰ de 5 de octubre de 2023, señala: *“La ORH inicia la fiscalización posterior del total de los /las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza, dentro de los dos días hábiles siguientes a su vinculación con la entidad, culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo”*; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del mismo cuerpo legal establece: *“Las entidades públicas tienen la obligación de realizar la fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Directiva, a los documentos presentados por los/las servidores/as civiles cuyos legajos se encuentren activos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva”*.

En tal sentido, se advierte que la señora María Lourdes Pantoja López, sub Gerente de Recursos Humanos no realizó tal fiscalización, ya que este Órgano de Control Institucional circularizó oficios a las diferentes entidades a fin de conocer si toda la documentación acreditada por el señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo fue emitida, advirtiéndose que la documentación que acredita su experiencia en la Municipalidad Distrital de Tambo y la Municipalidad Distrital de Locroja carecen de veracidad, conforme se detalla a continuación:

a) Respecto a la documentación que acreditaría su experiencia en la Municipalidad Distrital de Tambo

Mediante oficios n.ºs 0277 y 290-2024-OCI/MPCH de 29 de febrero y 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 30), respectivamente, se requirió y reiteró a la Municipalidad Distrital de Tambo informe si el señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo habría laborado en la entidad como Asistente técnico en la Gerencia de Desarrollo Económico en el periodo 2 de enero de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2020, tal como señalan sus contratos de locación de servicios.

Al respecto, en atención al requerimiento, el señor Roberto Saul Rojas García, jefe de la Oficina de Tesorería, mediante informe n.º 0010-2024-MDT-RSRG/OT¹¹ de 19 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 31), informó al señor Jhonatan Ojeda Álvarez, Gerente de Administración, lo siguiente: *“(…) que la oficina de tesorería habilitó revisar la data del SIAF no habiéndose encontrado ninguna constancia de transferencia a C.C.I, Requerimiento orden de servicio y/o contrato, conformidad de servicio del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo (…)”*; advirtiéndose

¹⁰ Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, “normas para la gestión del proceso de administración de legajos” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000192-2023-SERVIR-PE, publicada el 5 de octubre de 2023.

¹¹ Remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 015-2024-GM/MDA de 21 de marzo de 2021.

que el referido señor no habría trabajado en la Entidad en el periodo señalado, por lo cual, la documentación presentada carecería de veracidad.

b) Respecto a la documentación que acreditaría su experiencia en la Municipalidad Distrital de Locroja:

Mediante, oficio n.º 776-2024-OCI/MPCH de 11 de julio de 2024 (Apéndice n.º 32) se requirió a la Municipalidad Distrital de Locroja, informe si el señor Grimaldo Abdon Torre Montalvo habría laborado como Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en el periodo del 7 de julio 2011 al 29 de junio de 2012, conforme lo señalan sus contratos de locación de servicios y la constancia de prestación adjuntada.

En atención al pedido, la señora Faustina Lifoncio De la Cruz, Responsable de la Unidad de Tesorería y Rentas, mediante el informe n.º 046 – 2024 – MDL-UT/FLD¹² de 24 de julio de 2024 (Apéndice n.º 33), comunicó al señor Víctor Orellana Aylas, Gerente Municipal, lo siguiente: "(...) se ha realizado búsqueda de archivadores de junio de 2011 al junio de 2012; (...), algunos documentos se lograron ubicar, pero en los cuales no aparece sus datos en órdenes de servicio como de locador y ni en comprobantes de pagos, para lo cual se menciona (...):

- (...)
- ✓ En detalle, se ubicó dos archivadores que contenían contratos de 2011 y 2012, en los cuales no se halló un contrato con el mismo número ni fecha (...) a nombre del señor Torre Montalvo Grimaldo Abdón, no hay contratos de locación de servicio con el numero mencionado, en algunos casos hay número, pero pertenece a otra personal.
- (...)" (El resaltado es agregado)

Adicional a ello, adjunto también algunos de los contratos consultados; sin embargo, estos habrían sido emitidos a favor de personas diferentes, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 5 y 6

Contrato de Locación de servicio n.º 036 – 2011/MDL remitida por la Municipalidad Distrital de Locroja y presentado por el señor Grimaldo Abdon Torre Montalvo en su legajo personal.

<p>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 036 – 2011/MDL</p> <p>Consiste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA, con RUC N° 20222403794, con domicilio en Plaza Principal S/N Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, representado, en virtud de la Resolución N° 01-2011-AMDL, por el Ing. EDIXON GUILLEN PIRCA en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 2389796, y de la otra parte, la CPC VIANEY HUAYASCACHI LLUYACC, identificada con DNI 40523836, RUC N° 1040523836, con domicilio en el Paje San José N° 400 – Huancayo Junín, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Anual de Presupuesto del Sector Público • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. <p>CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES LA ENTIDAD que por necesidad institucional requiere contratar a un personal para desempeñar como Contador de la Municipalidad Distrital de Locroja</p> <p>Por su parte EL CONTRATADO, ha declarado su voluntad y acuerdo en el sentido de aceptar el plazo del contrato por el cual viene prestando sus servicios profesionales a la Municipalidad Distrital de Locroja.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que ésta preste los servicios en calidad de Contador de la Municipalidad Distrital de Locroja, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Julio del año 2011 y concluye el 30 de Setiembre del año 2011.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO Son obligaciones del EL CONTRATADO:</p>	<p>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 036-2011/MDL</p> <p>Consiste por el presente documento de locación de servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA, con RUC N° 20222403794, con domicilio en plaza principal S/N Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, representado, por el Ing. EDIXON GUILLEN PIRCA en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 2389796, y de la otra parte, la CPC VIANEY HUAYASCACHI LLUYACC, identificada con DNI 40523836, RUC N° 1040523836, con domicilio en Distrito de Locroja, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. <p>CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES LA MUNICIPALIDAD Representada por el Gerente Municipal es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ha visto por conveniente contratar a EL CONTRATADO para prestar los servicios como DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE, en la Municipalidad Distrital de Locroja.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente contrato con fin que este preste los servicios en calidad de DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE, de la Municipalidad Distrital de Locroja debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.</p>
<p>Imagen n.º 5: Contrato de Locación de Servicio n.º 036-2011/MDL de 1 de julio de 2011 (Apéndice n.º 34), remitida por la Municipalidad Distrital de Locroja, el cual fue emitido para contratar a la señora Vianey Huayascachi Lliuyacc, como Contadora de la entidad.</p>	<p>Imagen n.º 6: Contrato de Locación de Servicio n.º 036-0211/MDL de 7 de julio de 2011, adjunto en la hoja de vida documentada del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo (Apéndice n.º 26), en el cual se señala que se le contrató para brindar servicios como de Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Locroja.</p>

Fuente: Oficio n.º 199-2024-MADL/A-CTV de 25 de julio de 2024. (Apéndice n.º 33)

¹² Remitido mediante Oficio n.º 199-2024-MADL/A-CTV de 25 de julio de 2024. (Apéndice n.º 33)

000028

Imágenes n.ºs 7 y 8

Contrato de Locación de Servicio n.º 004-2012/MDL remitida por la Municipalidad Distrital de Locroja y presentado por el señor Grimaldo Abdon Torre Montalvo en su legajo personal.

<p>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 004 - 2012/MDL</p> <p>Conste por el presente documento de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA con RUC N° 2022405794 con domicilio en Plaza Principal S/N Distrito de Locroja, Provincia de Chucumbi, Departamento de Huancavelica representada en calidad de Representante por el Sr. JAIMÉ JURADO CONCEPCIÓN y de otra parte el señor MAYHUA TORRES TEÓFILO VÍCTOR identificado con DNI N° 45955629, RUC N° 1014595629, con domicilio en Distrito de Locroja, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente Contrato se celebra en cumplimiento del amparo de las siguientes disposiciones: • Ley Anual de Presupuesto del Sector Público • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES LA ENTIDAD que por sus facultades institucionales tiene encomendada la ejecución de los servicios que se detallan en el presente Contrato, ha aceptado en el sentido de aceptar el plazo de cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente Contrato.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios en calidad de DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad Distrital de Locroja.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes convienen que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 03 de Enero del año 2012 y concluye el 29 de Febrero del año 2012.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO Son obligaciones de EL CONTRATADO: a) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas referidas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual. b) Responder por los daños y perjuicios que ocasionare.</p>	<p>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 04-2012/MDL</p> <p>Conste por el presente documento de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA con RUC N° 2022405794, con domicilio en plaza principal S/N Distrito de Locroja, Provincia de Chucumbi, Departamento de Huancavelica, representado por el Ing. EDISON GUILLEN PERAZA en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 25677961, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, el señor GRIMALDO ABDON TORRE MONTALVO identificado con DNI N° 45955629, RUC N° 1014595629, con domicilio en Distrito de Locroja, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones: • Ley Anual de Presupuesto del Sector Público • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES LA MUNICIPALIDAD representada por el Gerente Municipal es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo visto por conveniente contratar a EL CONTRATADO para prestar Servicios como DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE, en la Municipalidad Distrital de Locroja.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente contrato con fin que este preste los Servicios en calidad de DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad Distrital de Locroja debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO</p>
<p>Imagen n.º 7: Contrato de Locación de Servicio n.º 004-2012/MDL de 3 de enero de 2012 (Apéndice n.º 35), remitida por la Municipalidad Distrital de Locroja, el cual fue emitido para contratar al señor Teófilo Víctor Mayhua Torres, como chofer de la municipalidad.</p>	<p>Imagen n.º 8: Contrato de Locación de Servicio n.º 04-2012/MDL de 2 de enero de 2012, adjunto en la hoja de vida documentada del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo (Apéndice n.º 26), en el cual se señala que se le contrató para brindar servicios como de Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Locroja.</p>

Fuente: Oficio n.º 199-2024-MADL/A-CTV de 25 de julio de 2024. (Apéndice n.º 33)

Imágenes n.ºs 9 y 10

Contrato de Locación de Servicio n.º 007-2012/MDL remitida por la Municipalidad Distrital de Locroja y presentado por el señor Grimaldo Abdon Torre Montalvo en su legajo personal.

<p>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 007 - 2012/MDL</p> <p>Conste por el presente documento de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA con RUC N° 2022405794 con domicilio en Plaza Principal S/N Distrito de Locroja, Provincia de Chucumbi, Departamento de Huancavelica representada en calidad de Representante por el Sr. JAIMÉ JURADO CONCEPCIÓN y de otra parte el señor TAIPE OBREGÓN ABIMAEEL ELÍAS identificado con DNI N° 45668888, RUC N° 101450688883, con domicilio en Distrito de Locroja, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente Contrato se celebra en cumplimiento del amparo de las siguientes disposiciones: • Ley Anual de Presupuesto del Sector Público • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES LA ENTIDAD que por sus facultades institucionales tiene encomendada la ejecución de los servicios que se detallan en el presente Contrato, ha aceptado en el sentido de aceptar el plazo de cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente Contrato.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios en calidad de Asistente en la Oficina de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Las partes convienen que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 03 de Enero del año 2012 y concluye el 29 de Febrero del año 2012.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO Son obligaciones de EL CONTRATADO: a) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas referidas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual.</p>	<p>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 07-2012/MDL</p> <p>Conste por el presente documento de Locación de Servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA, con RUC N° 2022405794, con domicilio en plaza principal S/N Distrito de Locroja, Provincia de Chucumbi, Departamento de Huancavelica, representado por el Ing. EDISON GUILLEN PERAZA en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 25677961, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, el señor GRIMALDO ABDON TORRE MONTALVO identificado con DNI N° 45955629, RUC N° 1014595629, con domicilio en Distrito de Locroja, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en términos y condiciones siguientes:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones: • Ley Anual de Presupuesto del Sector Público • Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 • Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES LA MUNICIPALIDAD representada por el Gerente Municipal es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo visto por conveniente contratar a EL CONTRATADO para prestar Servicios como DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE, en la Municipalidad Distrital de Locroja.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente contrato con fin que este preste los Servicios en calidad de DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad Distrital de Locroja debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO</p>
<p>Imagen n.º 9: Contrato de Locación de Servicio n.º 007-2012/MDL de 3 de enero de 2012 (Apéndice n.º 36), remitido por la Municipalidad Distrital de Locroja, fue emitido para contratar al señor Taipe Obregón Abimael Elías, como Asistente en la Oficina de Desarrollo Local y Participación Ciudadana de la municipalidad.</p>	<p>Imagen n.º 10: Contrato de Locación de Servicio n.º 07-2012/MDL de 2 de abril de 2012, adjunto en la hoja de vida documentada del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo (Apéndice n.º 26), en el cual se señala que se le contrató para brindar servicios como de Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Locroja.</p>

Fuente: Oficio n.º 199-2024-MADL/A-CTV de 25 de julio de 2024. (Apéndice n.º 33)



000029

Asimismo, mediante oficio n.º 0952-2024-OCI/MPCH de fecha 22 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 37**), se requirió a la Municipalidad Distrital de Locroja nos informe quienes laboraron en el cargo de Director de la Oficina de Servicio Público Municipales y Medio Ambiente durante el periodo de 7 de julio de 2011 al 29 de junio de 2012 en la entidad.

En atención, la señora Faustina Lifoncio De La Cruz, encargada de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe 057-2024-MDL-URR.HH/FLD de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 26**), remitió al Gerente Municipal las órdenes de servicio n.ºs 171 y 216-2012 de 18 y 25 de mayo del 2012 (**Apéndice n.º 26**) a nombre de Obregon Ruiz Edgar como Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente durante los meses de junio y mayo de 2012.

En tal sentido, la documentación presentada por el señor Grimaldo Abdon Torre Montalvo, para acreditar su experiencia y acceder al cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Churcampa, carecería de veracidad, ya que no habría prestado los servicios como Director de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Locroja en el periodo del 7 de julio 2011 al 29 de junio de 2012; así como, asistente técnico en la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Tambo en el periodo 2 de enero de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2020.

A pesar de ello, acepto y ejerció el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, percibiendo por el periodo de su designación el monto de S/ 38 400.00 soles de acuerdo a las planillas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012 (**Apéndice n.º 23**) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

4. Designación y aceptación del señor Porfirio Jauregui Torres, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad de la Entidad durante el 2023, cargo que asumió sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419, asimismo; presentó documentación carente de veracidad para cumplir los requisitos mínimos, percibiendo por su designación el monto de S/38 400,00.



El numeral 2.1. del artículo 2 del capítulo I del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones¹³ precisa: *“Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.”*



A pesar de lo establecido, el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, obviando la mencionada verificación, designó al señor Porfirio Jauregui Torres, mediante Resolución Gerencial n.º 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 39**), como Gerente de Asesoría Jurídica, pues según dejó constancia en el acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE¹⁴ (**Apéndice n.º 5**) precisó que la designación la realizó de acuerdo a lo establecido en el MOF señalando que: *“No existe documentación efectuada a la evaluación del legajo; asimismo, indica que fue su designación de manera directa con la sola presentación del legajo”*, advirtiéndose que tanto la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerente de Recursos Humanos, como el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal no verificaron que el señor cumplía con los requisitos mínimos para poder acceder al cargo.



Al respecto, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y



¹³ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

¹⁴ De 8 de noviembre de 2024.



remoción, y otras disposiciones¹⁵, el señor Porfirio Jauregui Torres, para ocupar el cargo de gerente, debería haber cumplido los siguientes requisitos:

(...)

"18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."

En atención a ello, el señor Thomas Anibal Alvarado Vargas, alcalde de la Entidad, remitió mediante el oficio n.º 0054 – 2024-MPCH/A. de fecha 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 40**), al Órgano de Control Institucional, entre otros, el legajo personal del señor Porfirio Jauregui Torres (**Apéndice n.º 41**), de cuya revisión se detalla lo siguiente respecto a su experiencia profesional:



¹⁵ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

Información presentada por ella servidor/a público/a evaluado/a										
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios
							A	M	D	
Contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	16/06/2015									
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	31/08/2015									
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	30/11/2015									
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	31/12/2015									
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	31/03/2016	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual	Abogado	16/06/2015	01/01/2017	7 - 24	0	5	15	SI
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	30/06/2016									NO
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	30/09/2016									NO
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	30/12/2016									NO
Prorroga al contrato administrativo de servicios n.° 079-2015-MIMP/PNCVFS	31/03/2017									NO

Solo se considera la experiencia hasta el 1 de enero de 2017, puesto que presentó documentación que acreditaría experiencia del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.



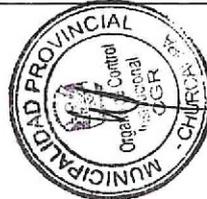
330000

Información presentada por ella servidor/a pública/a evaluado/a										Comentarios			
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio				Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo
							A	M	D				
Certificado de trabajo	31/12/2014	Municipalidad Provincial de Churcampa	Sub Gerente de Demuna y Onaped	01/07/2013	31/12/2014	5	1	7	0	SI	SI	SI	especifico que ocupó, por lo cual no se puede determinar si su experiencia también correspondería a la específica.
Certificado de trabajo	19/08/2013	Gerencia Sub Regional de Churcampa	Asistente administrativo	02/01/2013	30/06/2013	0	0	1	24	SI	NO	NO	Se considera la experiencia desde el 6 de mayo de 2013, puesto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9, del Informe Técnico n.º 001612-2022-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2022, se establece que "(...) para el cómputo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública, resulta válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación



530000

Información presentada por el/la servidor/a pública/la evaluado/a																					
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios											
							A	M	D												
Constancia de trabajo	08/11/2012	Dirección Regional de comercio exterior y Turismo de Ayacucho	Asistente administrativo	02/01/2012	31/10/2012	3	0	0	0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	académica en un centro universitario o formación técnica superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera. (...)". No se considera esta experiencia puesto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9. del Informe Técnico n.º 001612-2022-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2022, se establece que "(...) para el cómputo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública, resulta válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario o formación técnica
Documento sin denominación	10/01/2012	Municipalidad Distrital de Luis Carranza	Secretario de alcaldía	01/03/2011	30/12/2011	2	0	0	0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	académica en un centro universitario o formación técnica superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera. (...)". No se considera esta experiencia puesto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9. del Informe Técnico n.º 001612-2022-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2022, se establece que "(...) para el cómputo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública, resulta válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario o formación técnica
Documento sin denominación	14/01/2011	Municipalidad Distrital de Luis Carranza	Responsable de Imagen Institucional	01/02/2010	31/12/2010	1	0	0	0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	académica en un centro universitario o formación técnica superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera. (...)". No se considera esta experiencia puesto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9. del Informe Técnico n.º 001612-2022-SERVIR-GPGSC de 31 de agosto de 2022, se establece que "(...) para el cómputo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública, resulta válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario o formación técnica



030000

Información presentada por ella/s servidor/a público/a evaluado/a										
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios
							A	M	D	
										superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera. (...). En ese sentido, es de mencionar que adjunta su bachiller el cual fue expedido el 6 de mayo de 2013, por lo cual no sería considerada como experiencia las constancias y/o certificados de trabajo que señalen experiencia anterior a esta fecha.

Fuente: Oficio n.° 0054 - 2024-MPCH/A. de 25 de enero de 2024. (Apéndice n.° 40)

Elaboración: Comisión de control.



000037

Cuadro n.º 6
Experiencia acreditada por el señor Porfirio Jauregui Torres

Experiencia					
Requisitos según Ley n.º 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	7	0	25	Sí
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	3	0	12	Sí
Experiencia específica en el puesto o cargo de dirección	Un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.	3	0	12	Sí
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	3	0	12	Sí

Fuente: Oficio n.º 0054 – 2024-MPCH/A. de 25 de enero de 2024. (Apéndice n.º 40)
Elaboración: Comisión de control.

Concerniente a ello, el numeral 7.2 de la Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH¹⁶ de 5 de octubre de 2023, señala: “La ORH inicia la fiscalización posterior del total de los /las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza, dentro de los dos días hábiles siguientes a su vinculación con la entidad, culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo”; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, del mismo cuerpo legal establece: “Las entidades públicas tienen la obligación de realizar la fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Directiva, a los documentos presentados por los/las servidores/as civiles cuyos legajos se encuentren activos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva”.

En tal sentido, se advierte que la señora María Lourdes Pantoja López, sub Gerenta de Recursos Humanos, no realizó la fiscalización correspondiente, ya que este Órgano de Control Institucional circularizó oficios a las diferentes entidades a fin de conocer si los documentos de acreditación presentados por el involucrado fueron emitidos a favor del señor Porfirio Jauregui Torres, advirtiéndose que la documentación que acredita su experiencia en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris y la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho carecería de veracidad, por los motivos que se exponen a continuación:

a) Respecto a la documentación que acreditaría su experiencia en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris:

Mediante oficio n.º 662-2024-OCI/MPCH de fecha 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 42), se requirió a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris nos informe si el señor Porfirio Jauregui Torres laboró en la entidad como asesor legal durante el periodo de 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme se señala en el certificado de trabajo de fecha 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se les pidió confirmar la veracidad del referido certificado.

En atención a nuestro requerimiento, el señor Juan Carlos Huaman Chihuan, (e) de Recursos Humanos, mediante informe n.º 058-2024-MDSPC/A/GM/URH-JCHC de fecha 26 de junio de 2024 (Apéndice n.º 29), comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: “(...) se realizó la búsqueda acerca del señor Porfirio Jauregui Torres con DNI No. 46420731 según el documento de la referencia, en T-registro y PDT- Plame sin obtener ningún resultado, se sugiere buscar en la unidad de tesorería en comprobantes de pago.”; siendo derivado el documento mediante proveído a Tesorería.

¹⁶ Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, “normas para la gestión del proceso de administración de legajos” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000192-2023-SERVIR-PE, publicada el 5 de octubre de 2023.



En ese sentido, el señor Juan Carlos Huamán Chihuan, Responsable de la Unidad de Tesorería y Caja, con el informe n.º 66-2024-MDSPC/A/GM/SGAF/UT-JCHC de 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 44**), comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: "(...) se realizó la búsqueda en el Sistema integrado de administración financiera (SIAF) del año 2017-2018, del señor Porfirio Jauregui torres con DNI N° 46420731, informó que **NO** existe planilla de pago y/o boletas de pago, también otros pagos realizados como tercero."

Asimismo, mediante oficio n.º 0951-2024-OCI/MPCH de fecha 22 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 45**), se requirió a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris nos informe quiénes laboraron en el cargo de Asesor Jurídico durante el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 en la referida entidad.

En atención a nuestro requerimiento, la señora Rudela Ramos Aponte, Responsable del Área de Archivo Central, mediante carta n.º 022-2024/MDSPC/R.R.A./AC de fecha 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 46**), comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: "(...) las personas que laboraron como asesor jurídico en el periodo del 2017 y 2018 paso a detallar los documentos encontrados en el área de archivo central..."

Así, la responsable adjuntó los comprobantes de pago n.ºs 050, 612, 934 (**Apéndice n.º 47**), correspondiente a los meses de enero, julio y octubre de 2017 y comprobantes de pago n.ºs 076, 305, 357, 449, 570, 658, 725, 855, 1013, 1014 y 1201 (**Apéndice n.º 48**), correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y los contratos n.ºs 04-2017-UA-j/MDSPC, 095-2017-UA-GM-J/MDSPC, 021-2018-UA-J/MDSPC y 213-A-2018-UA-J/MDSPC de 2 de enero y de 3 de abril de 2017, 3 de enero y 1 de octubre de 2018, respectivamente (**Apéndice n.º 49**), los cuales muestran que los pagos efectuados por el Jefe de la Unidad de Tesorería y contratos suscritos por el alcalde fueron a favor del señor Julio Rodríguez Sáenz.



b) Respecto a la documentación que acreditaría su experiencia en la Municipalidad Distrital de Luis Carranza:

Mediante oficio n.º 0775-2024-OCI/MPCH de 12 de julio de 2024 (**Apéndice n.º 50**) y oficio n.º 01053-2024-OCI/MPCH de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 51**), se requirió a la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, informe si el señor Porfirio Jauregui Torres brindó los servicios como responsable de Imagen Institucional y Secretario de Alcaldía, durante el periodo de 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del 1 de marzo de 2011 al 30 de diciembre de 2011. Además, se consultó quiénes prestaron los servicios durante el tiempo en consulta.



Al respecto, la señora Rebeca Azpur Meneses, Jefa de Recursos Humanos, mediante Informe n.º 022-2024-MDLC-LM/RR.HH. de 16 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 52**), comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: "(...) sobre las constancias de trabajo que presento el señor Porfirio Jauregui Torres, por lo tanto comunico que en los archivos y base de datos de los periodos mencionados de nuestra institución no se encontró ningún documentos que sustente los servicios de la persona en mención,"



Asimismo, mediante informe n.º 020-2024-MDLC/GM/ULSA/FAAD de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 53**), el señor Frich Anderson Arango De La Cruz, Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: "(...) según la búsqueda de los acervos documentarios y la información recabada informo que, en el periodo de 01 de febrero de 2010 al 30 de diciembre de 2011, la municipalidad no contaba con un personal contratado para el área de secretaria de alcalde ni para Imagen Institucional. (...)".



Al respecto, con la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris y la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, se advertiría que el señor Porfirio Jauregui

Torres, no desempeñó labores en las mencionadas entidades; por lo tanto, no contaba con la experiencia presentada de Asesor Legal en el periodo de 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de marzo de 2011 al 30 de diciembre de 2011 como Secretario de alcaldía y responsable de Imagen Institucional y del 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 respectivamente. En consecuencia, no cumplía con el perfil del puesto específicamente en el siguiente rubro: *“Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público.”*

Finalmente, se evidencia que el certificado presentado por el señor Porfirio Jauregui Torres, el cual le permitió ocupar el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica a pesar de no cumplir con el perfil requerido para ocupar el puesto, carecería de veracidad; a pesar ello, acepto y desempeño el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica durante el año 2023 percibiendo por el periodo de su designación el monto de S/ 38 400.00 soles de acuerdo a las planillas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012 (**Apéndice n.º 23**) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023

5. Designación y aceptación de la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad durante el 2023 cargo que asumió sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419, percibiendo por su designación el monto de S/38 400,00.

El numeral 2.1. del artículo 2 del capítulo I del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones¹⁷ precisa: *“Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.”*

A pesar de lo establecido, el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, obviando la mencionada verificación, designó a la señora Vanessa Susana Saavedra Santana mediante Resolución Gerencial n.º 002-2023-GM/MPCH de fecha 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 54**), como Gerente de Administración y Finanzas, pues según dejo constancia en el acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE¹⁸ (**Apéndice n.º 5**) preciso que la designación la realizo de acuerdo a lo establecido en el MOF señalando que: *“No existe documentación efectuada a la evaluación del legajo; asimismo, indica que fue su designación de manera directa con la sola presentación del legajo”*, advirtiéndose que tanto la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerenta de Recursos Humanos, como el Gerente Municipal no verificaron que la persona en cuestión cumplía con los requisitos mínimos para poder acceder al cargo.

Al respecto, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones¹⁹, a la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, para ocupar el cargo de gerente, debería haber cumplido los siguientes requisitos:

- (...)
- “18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:
 - a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
 - b) *Experiencia general: cuatro (04) años.*



¹⁷ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.
¹⁸ De 8 de noviembre de 2024.
¹⁹ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

c) *Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.*"



Por consiguiente, este Órgano de Control Institucional realizó un servicio de control simultáneo, cuyo resultado fue la emisión del Informe de Visita de Control n.º 039-2023-OCI/2931-SVC (Apéndice n.º 6) comunicado a la Entidad mediante el oficio n.º 612-202-OCI/MPCH de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 7), en cuya situación adversa n.º 3, se advirtió, entre otros, que la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, Gerente de Administración y Finanzas, no cumpliría con los requisitos mínimos para ocupar el cargo que se encontraba desempeñando desde el 2 de enero de 2023, pues se señaló lo siguiente:



(...)
3) *No cuenta con los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.*"



En atención a lo comunicado, la señora María Lourdes Pantoja López, sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, mediante el informe n.º 299-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL. de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 55), comunicó a la Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad que "(...) De Gerente de administración y Finanzas; Vanessa Susana Saavedra Santana, Procedió a levantar las observaciones del ítem 3, si cumple; (...)". En consecuencia, el titular de la Entidad con el oficio n.º 0946 – 2023-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 56) remitió el mencionado informe a este Órgano de control Institucional. La documentación que sustenta la experiencia (Apéndice n.º 56) de la referida señora se detalla a continuación:



000041

Cuadro n.º 7

Documentación que acredita la experiencia de la señora Vanessa Saavedra Santana al 27 de setiembre de 2023.

Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios
							A	M	D					
Resolución Gerencial n.º 002-2023-GM/MPCH	02/01/2023	Municipalidad Provincial de Churucampa	Gerenta de Administración y Finanzas	02/01/2023	21/09/2023	185 - 186	0	8	20	SI	SI	SI	La experiencia es acreditada durante el periodo 2023, posterior a su designación, la cual fue presentada a fin de señalar que cumple con los requisitos mínimos. Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Orden de servicio n.º 0000608	01/12/2022	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Especialista en tesorería	02/12/2012	30/12/2012	139 - 143	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Contrato de locación de servicios n.º 029-2022-SGL/MDH	05/05/2022	Municipalidad Distrital de Huamali	Responsable de la Sub Gerencia de Logística	05/05/2022	05/09/2022	135 - 137	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento	
Contrato de locación de servicios n.º 043-2022-SGL/MDH	07/09/2022	Municipalidad Distrital de Huamali	Responsable de la Sub Gerencia de Logística	07/09/2022	31/12/2022	132 - 134	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento	

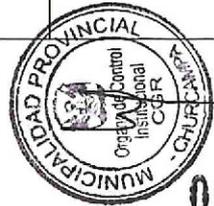
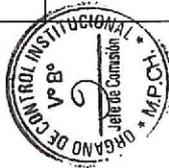


Información presentada por ella servidor/a pública/a evaluado/a																				
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios										
							A	M	D											
Contrato n.° 062 - 2022-AMDHT	19/10/2022	Municipalidad Distrital de Heroínas Toledo	Profesional para la elaboración y conciliación bancaria de libro auxiliar estándar de los periodos 2019, 2020, 2021 y enero a octubre del 2022.	20/10/2022	19/11/2022	125 - 130	0	0	0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	No adjunta documentación que acredite el cumplimiento del servicio.
Orden de servicio 0010 n.° 0284	21/03/2022	Municipalidad Distrital de Mazamari	Especialista en Tesorería	21/03/2022	23/06/2022	121 - 123	0	0	10	SI	NO	En el informe n.° 075-2022-SGT-GAF/MDM se da conformidad del 21 al 30 de marzo de 2022, por lo cual solo se considera acreditado ese tiempo.								
Informe n.° 075-2022-SGT-GAF/MDM	31/03/2022																			
Contrato n.° 019-2022/MDCHA.	09/02/2022	Municipalidad Distrital de Chicche	Profesional para realizar la presentación de la información financiera y	09/02/2022	18/03/2022	117 - 119	0	0	0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de



00000

Información presentada por ella servidora pública evaluada														
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios
							A	M	D					
Contrato n.° 018-2022/MDCH-A.	09/02/2022	Municipalidad Distrital de Chicche	Profesional para realizar la conciliación del marco legal y ejecución presupuestaria del periodo 2021.	09/02/2022	18/03/2022	114 - 116	0	0	0	NO	NO	NO	servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Orden de servicio n.° 001195	09/12/2021	Municipalidad Distrital de Mazamari	Asistente contable para realizar el devengado por suplencia del personal con licencia por maternidad.	09/12/2021	10/02/2022	110 - 112	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Constancia de participación	Febrero 2022	INEI	Aplicador	13/11/2021	13/11/2021	108	0	0	1	SI	NO	NO	-	
Contrato n.° 044-2021/MDCH-A.	27/05/2021	Municipalidad Distrital de Chicche	Profesional para realizar servicio de toma de inventario físico de	27/05/2021	27/06/2021	103 - 106	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar	

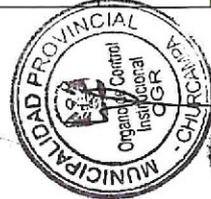


770000

Información presentada por ella servidora pública evaluada/o																	
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios							
							A	M	D								
Contrato n.° 021-2021/MDCH-A.	02/02/2021	Municipalidad Distrital de Chicche	Preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria del periodo 2020 y la conciliación del marco legal y ejecución presupuestaria del ejercicio 2020.	02/02/2021	15/04/2021	96-98	0	2	14	SI	NO	NO	NO	NO	NO	-.-	
Informe n.° 015-2021/MDCH-PPI/HCASOL	15/04/2021																
Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 114-2021-MPH/GA	25/02/2021	Municipalidad Provincial de Huancayo	Financiera de obra	26/02/2021	20/04/2021	90-94	0	0	17	SI	NO	NO	NO	NO	NO	Se considera la experiencia hasta el 14 de marzo de 2021, puesto que presentó documentación que acreditaría experiencia del 26 de febrero al 14 de marzo de 2021.	
Primera prorrogas al contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 114-2021-MPH/GA	12/03/2021																
Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 168-2020-MPH/GA	25/06/2020	Municipalidad Provincial de Huancayo	Financiera de obra	26/06/2020	31/12/2020	81-89	0	4	26	SI	NO	NO	NO	NO	NO	Se considera la experiencia hasta el 20 de noviembre de 2021, puesto que presentó documentación que acreditaría experiencia del 26 de junio hasta el 20	
Primera prorrogas al Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 168-2019-MPH/GA	20/07/2020																



Información presentada por ella servidora pública evaluada														
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios				
							A	M	D					
Segunda prorroga al Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 168-2020-MPH/GA	20/08/2020													
Tercera prorroga al Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 168-2020-MPH/GA	17/09/2020													
Cuarta prorroga al Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 168-2020-MPH/GA	20/11/2020													
Quinta prorroga al Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 168-2020-MPH/GA	20/11/2020													
Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 025-2020-MPH/GA	20/02/2020	Municipalidad Provincial de Huancayo	Administrativo de obra	21/02/2020	20/04/2020	76 - 80	0	1	0	SI	NO	NO	NO	Se considera la experiencia hasta el 20 de marzo de 2020, puesto que presentó documentación que acreditaría experiencia del 21 de febrero al 20 de marzo 2020.
Primera prorroga al Contrato sujeto a modalidad para obra determinada n.° 025-2019-MPH/GA	20/03/2020													Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar
Orden de servicio n.° 000000010	10/01/2020	Unidad Ejecutora Educación Chupaca	Apoyo administrativo	10/01/2020	31/01/2020	74	0	0	0	NO	NO	NO	NO	



470000

Información presentada por ella servidora pública evaluada/a										Comentarios					
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público			
							A	M	D						
Orden de servicio n.° 0000422 Conformidad de prestación de servicios Acta de conformidad de servicios	13/11/2019	Sociedad de Beneficencia de Huancayo	Servicio de profesional contador público colegiado.	13/11/2019	30/12/2019	70 - 72				SI	SI	SI			
	14/08/2023														
	30/12/2019														
Contrato administrativo de servicios n.° 207-2019-UESCH/ORH	05/08/2019	Unidad ejecutora 412 - Salud Chupaca	Contadora	05/08/2019	30/09/2019	63 - 68				NO	NO	NO			
Contrato administrativo de servicios n.° 153-2019-UESCH/ORH	10/06/2019	Unidad ejecutora 412 - Salud Chupaca	Contadora	10/06/2019	31/07/2019	57 - 62				NO	NO	NO			



370000

Información presentada por ella servidora pública/evaluado/a											
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Comentarios	
							A	M	D		
Resolución directoral n.° 077-2019-GRJ-DRSJ-JESCH/ORH.	03/05/2019	Unidad ejecutora 412 – Salud Chupaca	Técnico en enfermería	01/02/2019	31/05/2019	52 - 56	0	0	0	NO	La experiencia acreditada es como técnica en enfermería, la cual es diferente a la requerida por lo cual no se considera.
Resolución directoral n.° 037-2019-GRJ-DRSJ-JESCH/ORH.	07/03/2019						0	0	0	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Resolución directoral n.° 025-2019-GRJ-DRSJ-JESCH/ORH.	07/02/2019						0	0	0	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Orden de servicio n.° 00000006	12/02/2019	Unidad ejecutora 412 – Salud Chupaca	Servicio de apoyo administrativo		Enero 2019	51	0	0	0	NO	
Memorandum n.° 688-2018-RR.HH.UAF-GAD-CSJJU/PJ	11/12/2018	Corte Superior de Justicia	Auxiliar administrativo I	11/12/2018	31/12/2018	48 - 49	0	0	20	SI	NO
Carta n.° 365-2018-UAF-GAD-CSJJU/PJ	17/12/2018	INEI	Aplicador	14/10/2018	14/10/2018	46	0	0	1	SI	NO
Constancia de participación	Noviembre 2018			0	0	0	NO	NO			
Orden de servicio n.° 0498	25/07/2018			Julio 2018	Julio 2018	43 - 44	0	0	0	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.



070000

Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a														
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios
							A	M	D					
Informe n.° 018-2018-OC/MDTP	31/07/2018	Municipalidad Distrital de Tintay Puncu	Asistente del contador externo	15/07/2018	15/07/2018	41	0	0	1	SI	NO	NO	de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Constancia de participación	Agosto 2018	INEI	Aplicador	15/07/2018	15/07/2018	41	0	0	1	SI	NO	NO	--	
Contrato administrativo de servicios n.° 248-2016-HDRMI-EC-OP	07/11/2016	Hospital Regional docente Materno Infantil "El Carmen"	Gestora de atención usuario	05/11/2016	30/11/2016	37 - 39	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.	
Constancia de participación	Setiembre 2015	INEI	Aplicador	23/08/2015	23/08/2015	35	0	0	1	SI	NO	NO	--	
Contrato administrativo de servicios n.° 370-2015-DE-RSVM/JRRHH	4/11/2014	Red de Salud Valle del Mantaro	Digitadora	01/01/2015	30/06/2015	28 - 33	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero	



000000

Información presentada por ella/s servidor/a público/a evaluado/a											Comentarios		
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público
							A	M	D				
Contrato administrativo de servicios n.° 1920-2014-DE-RSVM/URRHH	04/09/2014	Red de Salud Valle del Mantaro	Digitadora	01/11/2014	31/12/2014	22 - 27	0	0	0	NO	NO	NO	de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato administrativo de servicios n.° 1503-2014-DE-RSVM/URRHH	02/05/2014	Red de Salud Valle del Mantaro	Apoyo administrativo	01/10/2014	31/10/2014	16 - 21	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato administrativo de servicios n.° 1459-2014-DE-RSVM/URRHH	02/05/2014	Red de Salud Valle del Mantaro	Apoyo administrativo	01/09/2014	30/09/2014	10 - 15	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio. Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato administrativo de servicios n.° 214-2014-DE-RSVM/URRHH Adenda al Contrato administrativo de servicios n.° 214-2014-DE-RSVM/URRHH	04/10/2014 16/07/2014	Red de Salud Valle del Mantaro	Apoyo administrativo	01/05/2014	31/08/2014	3 - 9	0	2	16	SI	NO	NO	Se considera la experiencia hasta el 16 de julio de 2014, puesto que presentó documentación que acreditaría experiencia del 1 de



150000



Información presentada por ella/la servidor/a público/a evaluado/a										Tiempo de servicio		Para exp. general		Para exp. específica en el puesto o cargo		Para exp. específica en el sector público		Comentarios	
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público	Comentarios						
							A	M	D										
Certificado	Noviembre 2007	INEI	Empadronador urbano	19/10/2007	21/10/2007	1	0	0	0	NO	NO	NO	mayo al 16 de julio de 2014. Experiencia no se considera por ser experiencia no profesional.						

Fuente: Oficio 946 – 2023-MPCHIA, de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 56).

Elaboración: Comisión de control.

000052

Cuadro n.º 8
Experiencia acreditada de la señora Vanessa Susana Saavedra Santana

Experiencia					
Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	2	1	5	No
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	0	10	7	No
Experiencia específica en el puesto o cargo de dirección	Un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.	0	10	7	No
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	0	10	7	No

Fuente: Oficio 946 – 2023-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 56).
 Elaboración: Comisión de control.

Finalmente, de la revisión realizada a la documentación adjunta al legajo personal de la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, se evidencia que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419; sin embargo, percibió por el periodo de su designación el monto de S/38 400,00 de acuerdo a las planillas n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012 (Apéndice n.º 23). correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023

6. Designación y aceptación del señor Ángel Soto Ataypoma, en el cargo de Secretario General de la Entidad durante el 2023, cargo que asumió sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419, percibiendo por su designación el monto de S/38 400,00.



El numeral 2.1. del artículo 2 del capítulo I del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones²⁰ precisa: "Las oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción."



A pesar de lo establecido, el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, obviando la mencionada verificación, designó al señor Ángel Soto Ataypoma, mediante Resolución Gerencial n.º 012-2023-GM/MPCH de fecha 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 57), como Secretario General, pues según dejó constancia en el acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE²¹ (Apéndice n.º 5) precisó que la designación la realizó de acuerdo a lo establecido en el MOF señalando que: "No existe documentación efectuada a la evaluación del legajo; asimismo, indica que fue su designación de manera directa con la sola presentación del legajo", advirtiéndose que, tanto la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerente de Recursos Humanos, como el señor Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal no verificaron que el señor cumplía con los requisitos mínimos para poder acceder al cargo.



Al respecto, de acuerdo al numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y

²⁰ Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.
²¹ De 8 de noviembre de 2024.

remoción, y otras disposiciones²², al señor Ángel Soto Ataypoma, para ocupar el cargo de Secretario General, debería haber cumplido los siguientes requisitos:

(...)

"18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) *Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*

b) *Experiencia general: cuatro (04) años.*

c) *Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."*

En consecuencia, este Órgano de Control Institucional realizó un servicio de control simultáneo, cuyo resultado fue la emisión del Informe de Visita de Control n.º 039-2023-OCI/2931-SVC (Apéndice n.º 6) comunicado a la Entidad mediante el oficio n.º 612-202-OCI/MPCH de 26 de julio de 2023 (Apéndice n.º 7), en cuya situación adversa n.º 3, se advirtió, entre otros, que el señor Ángel Soto Ataypoma, designado como Secretario General, no cumpliría con los requisitos mínimos para ocupar el cargo que se encontraba desempeñando desde el 2 de enero de 2023, pues se señaló lo siguiente:

"(...)

2) *No cuenta con cuatro (04) años de experiencia general.*

3) *No cuenta con los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia."*

En atención a lo comunicado, el señor Ángel Soto Ataypoma, mediante informe n.º 075-2023-MPCH/SEC.GEN. de 6 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 58), remitió a la Gerente de Administración y Finanzas su curriculum vitae actualizado en ochenta y tres (83) folios. Ante ello, la señora María Lourdes Pantoja López, sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, mediante el informe n.º 299-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL. de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 55), comunicó a la Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad que "(...) De Secretario general, Soto Ataypoma Ángel, procedió a levantar las observaciones del ítem 1, se observa, ítems 2, 3, 4 y 5 si cumple: (...)". En consecuencia, el titular de la Entidad, con el oficio n.º 0946 – 2023-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2023, remitió el mencionado informe a este Órgano de Control Institucional, cuya documentación que sustenta la experiencia del referido señor se detalla a continuación:



²² Aprobado mediante Decreto supremo n.º 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2024.

Cuadro n.º 9
Documentación que acredita la experiencia del señor Ángel Soto Ataypoma al 21 de setiembre de 2023.

Documento que acredita su experiencia		Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	Nº Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica a en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público	Comentarios
								A	M	D					
Resolución Gerencial n.º 012-2023-GM/MPCH	02/01/2023	Municipalidad Provincial de Churcampa	Secretario General	02/01/2023	21/09/2023	73 - 75	0	8	20	SI	SI	SI	SI	La experiencia acreditada es durante el periodo 2023, posterior a su designación, la cual fue presentada a fin de señalar que cumple con los requisitos mínimos.	
Resolución de alcaldía n.º 033-2022-MPCH/A	27/01/2022	Municipalidad Provincial de Churcampa	Secretario General	31/01/2022	--	70 - 71	0	0	0	NO	NO	NO	NO	No adjunta documentación que acredite el cumplimiento del servicio.	
Resolución de alcaldía n.º 010-2021-ALC-MDY/HVCA	08/01/2021	Municipalidad Distrital de Yauli	Sub Gerente de Secretaría General	08/01/2021	04/01/2022	65 - 69	0	11	26	SI	SI	SI	SI	--	
Resolución de alcaldía n.º 005-2022-ALC-MDY/HVCA	04/01/2022	Municipalidad Provincial de Churcampa	Secretario General	01/10/2019	02/01/2020	57 - 63	0	3	2	SI	SI	SI	SI	--	
Resolución de alcaldía n.º 012-2020-MPCH/A	02/01/2020	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	03/01/2018	31/03/2018	53 - 55	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de	
Resolución de alcaldía n.º 275-2019-MPCH/A	01/10/2019	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	03/01/2018	31/03/2018	53 - 55	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de	
Contrato de servicios no personales n.º 010-2018-MDA	03/01/2018	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	03/01/2018	31/03/2018	53 - 55	0	0	0	NO	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.º 0145-2023-SERVIR-GPGSC de	



530000

Información presentada por ella servidora pública evaluada										Comentarios			
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público
							A	M	D				
Contrato de servicios no personales n.° 960-2018-MDA	02/04/2018	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	02/04/2018	30/06/2018	50 - 52	0	0	0	NO	NO	NO	26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de servicios no personales n.° 186-2018-MDA	02/07/2018	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	02/07/2018	30/09/2018	47 - 49	0	0	0	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera la sola presentación del contrato.
Contrato de servicios no personales n.° 265-2018-MDA	01/10/2018	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	01/10/2018	31/12/2018	44 - 46	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de servicios no personales n.° 009-2017-MDA	02/01/2017	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	02/01/2017	30/06/2017	40 - 42	0	0	0	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera el cumplimiento del servicio, no se considera
Contrato de servicios no personales n.° 114-2017-MDA	03/07/2017	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	03/07/2017	30/09/2017	37 - 39	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de servicios no personales n.° 176-2017-MDA	02/10/2017	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	02/10/2017	31/12/2017	34 - 36	0	0	0	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera

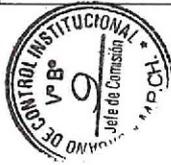


Información presentada por ella servidora pública evaluada										Comentarios			
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general	Para exp. específica en la función o materia	Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica en el sector público
							A	M	D				
Contrato de servicios no personales n.° 064-2016-MDA	08/04/2016	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	01/04/2016	30/06/2016	30 - 32	0	0	0	NO	NO	NO	como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de servicios no personales n.° 117-2016-MDA	01/07/2016	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	01/07/2016	31/08/2016	27 - 29	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que acredite el cumplimiento y/o conformidad del servicio.
Contrato de servicios no personales n.° 157-2016-MDA	05/09/2016	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	01/09/2016	31/10/2016	24 - 26	0	0	0	NO	NO	NO	Por consiguiente, al no adjuntar ningún documento que acredite el cumplimiento del servicio, no se considera como experiencia la sola presentación del contrato.
Contrato de servicios no personales n.° 199-2016-MDA	01/11/2016	Municipalidad Distrital de Anta	Secretario General	01/11/2016	31/12/2016	21 - 23	0	0	0	NO	NO	NO	Según el informe técnico n.° 0145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023, se desprende que para acreditar experiencia con un contrato de locación de servicios se debe adjuntar documentación que
Contrato de servicios no personales n.° 007-2015-GM-MDA-HVCA.	15/04/2015	Municipalidad Distrital de Andaymarca	Secretario General	15/04/2015	31/12/2015	17 - 19	0	0	0	NO	NO	NO	



Información presentada por ella servidor/a público/a evaluado/a											Comentarios		
Documento que acredita su experiencia	Fecha de emisión	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha fin (dd/mm/aaaa)	N° Folio	Tiempo de servicio			Para exp. general		Para exp. específica en el puesto o cargo	Para exp. específica a en el sector público
							A	M	D				
Resolución de Alcaldía n.° 012-ALC-MDY/HVCA-2014	02/01/2014	Municipalidad Distrital de Yauli	Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática	02/01/2013	02/01/2014	13-15	0	0	0	NO	NO	NO	
Resolución de Alcaldía n.° 012-ALC-MDY/HVCA-2014	02/01/2013						0	0	0	NO	NO	NO	

Fuente: Oficio 946 - 2023-MPCHIA. de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 58)
Elaboración: Comisión de control



000008

Cuadro n.º 10
Experiencia acreditada del señor Ángel Soto Ataypoma

Experiencia					
Requisitos según Ley n.º 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicio			Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	A	M	D	
Experiencia general	Cuatro (04) años	1	11	18	No
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	1	11	18	No
Experiencia específica en el puesto o cargo de dirección	Un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia.	1	11	18	Si
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experiencia específica en la función o materia	1	11	18	Si

Fuente: Oficio 946 – 2023-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 58).

Elaboración: Comisión de control.

En consecuencia, de la revisión a la documentación adjunta a la hoja de vida documentada del señor Ángel Soto Ataypoma (**Apéndice n.º 58**), se evidencia que no acreditó el cumplimiento de la experiencia general y específica sobre los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y su remoción.

Adicionalmente, el literal "a" del numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, determina que; para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la persona designada debe contar con título profesional o su equivalencia, conforme se señala a continuación:

(...)

"18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

(...)"

Sin embargo, de la revisión del curriculum vitae del señor Ángel Soto Ataypoma, advertimos que para su designación adjunto su grado de Bachiller; advirtiéndose que no cumple con el requisito de formación académica conforme lo requiere el reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

En ese sentido, si bien el reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece que la equivalencia al título profesional, puede ser suplido por el grado de bachiller y un (1) año adicional de experiencia en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, conforme se detalla a continuación:

"Artículo 24. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad para directivos/as públicos/as del nivel local

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18, alguno de los siguientes supuestos:

24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:



- a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.
- b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. (...)" (Énfasis agregado).

En consecuencia, de la revisión a la documentación adjunta al legajo personal del señor Ángel Soto Ataypoma se evidencia que no acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos sobre formación académica, experiencia general y específica establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419; sin embargo, percibió por el periodo de su designación el monto de S/34 800,00 de acuerdo a las planillas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012 (Apéndice n.º 23) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023

7. Respecto a la fiscalización posterior de los documentos presentados por los funcionarios de libre designación y remoción:

El numeral 7.2 de la Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH²³ de 5 de octubre de 2023, señala: "La ORH inicia la fiscalización posterior del total de los /las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza, dentro de los dos días hábiles siguientes a su vinculación con la entidad, culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo"; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, de mismo cuerpo legal establece: "Las entidades públicas tienen la obligación de realizar la fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Directiva, a los documentos presentados por los/las servidores/as civiles cuyos legajos se encuentren activos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva".

En ese sentido, mediante acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE de 8 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 5) se consultó a los señores Emerson Palomino Quispe, sub Gerente de Recursos Humanos, y Walter Ulises Gonzales Quintanilla, Gerente Municipal, si realizaron control posterior a los legajos personales presentados por el personal designado en cargos de confianza señalando que no; por consiguiente, se advierte que la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerenta de Recursos Humanos, no cumplió con la verificación posterior de los documentos presentados por los funcionarios de libre designación y remoción en los plazos establecidos; hecho que permitió que los señores Ever Jhon Castillo Janampa, Porfirio Jauregui Torres y Grimaldo Abdón Torre Montalvo, presenten documentación carente de veracidad y ocupen cargos de confianza durante todo el año 2023.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

(...)

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

(...)

- 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario

(...)



²³ Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, "normas para la gestión del proceso de administración de legajos" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000192-2023-SERVIR-PE, publicada el 5 de octubre de 2023.

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. -La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...)"

- Ley n.º 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, publicada el 15 de febrero de 2022, vigente desde el 19 de mayo de 2022.

"Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

(...)"

Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT."

- Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 053-2022-pcm, publicado el 18 de mayo de 2022.

"SUB CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL LOCAL

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:

(...)"

18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

(...)"

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."

- Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

"Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con (...) experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

Artículo 85. Falta de carácter disciplinario

Son falta de carácter disciplinario que, según su gravedad, puede ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)"

q) las demás que señale la ley."

- Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, vigente desde el 14 de junio de 2014.

"Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria



(...)

98.2 De conformidad con el artículo 85, literal a) de la ley, también son faltas disciplinarias:

(...)

J) las demás que señale la ley.

(...)

Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

El servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo n.º 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.

(...)"

- Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicado el 12 de agosto de 2002.

"CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 6.- principios de la función pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2 Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona.

(...)

4 Idoneidad

Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5 Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos. "

- Directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de legajos" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000192-2023-SERVIR-PE, publicada el 5 de octubre de 2023.

"Artículo 7. Fiscalización posterior de la documentación contenida en el legajo

7.1. La ORH inicia la fiscalización posterior para verificar la autenticidad y exactitud de los documentos presentados por el/la servidor/a civil, respecto de los documentos emitidos por entidades públicas y privadas con los cuales acreditó el cumplimiento del perfil de puesto, conforme a los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

7.2 La ORH inicia la fiscalización posterior del total de los/las funcionarios/as y directivos/as públicos/as y personal de confianza, dentro de los dos días hábiles siguientes a su vinculación con la entidad, culminando como máximo a los quince días hábiles de iniciado el mismo.

7.7 De verificarse la existencia de información o documentación falsa, la ORH debe proceder a comunicarlo a la Procuraduría Pública y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las acciones para la determinación de la responsabilidad penal y administrativa del/la servidor/a civil, de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Tercera. – Fiscalización posterior a los legajos para entidades públicas que no lo hubieran realizado



Las entidades públicas tienen la obligación de realizar la fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente Directiva, a los documentos presentados por los/las servidores/as civiles cuyos legajos se encuentren activos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva.
(...)"

Los hechos descritos fueron ocasionados por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Churcampa, ya que permitieron el acceso y ejercicio de cargos de confianza; así como, aceptaron sin cumplir con lo establecido en la Ley n.º 31419 y su reglamento, en la Municipalidad Provincial de Churcampa, durante el periodo 2023, percibiendo durante sus designaciones de manera conjunta el monto de S/188 400,00, afectando la idoneidad en el acceso a la función pública, la probidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en el hecho: "Designación, aceptación y ejercicio de la Función Pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional, en la Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2023, sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419, además; no se realizó la verificación posterior de los legajos presentados, advirtiéndose la presencia de documentación carente de veracidad en algunos legajos, permitiendo que estos perciban en conjunto S/188 400,00; afectando la idoneidad en el acceso a la función pública; así como, la probidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.", presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, los mismos que no fueron documentados, y forman parte del apéndice n.º 59, del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del apéndice n.º 60 del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Walter Ulises Gonzales Quintanilla**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Gerente Municipal, periodo de gestión del 2 al 12 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-MPCH/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 60) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 009-2023-MPCH/A de 12 de enero de 2023 (Apéndice n.º 60), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 01-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 59), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.º 59 del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial n.º 005-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, mediante el cual designo al señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo, con DNI n.º 45995829, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419, permitiendo que este perciba por su designación el monto de S/38 400,00.

Asimismo, por haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial n.º 004-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, mediante el cual designo al señor Ever Jhon Castillo Janampa, con DNI n.º 43295869, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad



Provincial de Churcampa, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, permitiendo que este perciba por su designación el monto de S/38 400,00.

Del mismo modo, por haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial n.° 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, mediante el cual designo al señor Porfirio Jauregui Torres, con DNI n.° 46420731, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, permitiendo que este perciba por su designación el monto de S/38 400,00.

También, por haber emitido y suscrito, la Resolución Gerencial n.° 012-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, mediante el cual se le designó al señor Ángel Soto Ataypoma, con DNI n.° 43998770, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, permitiendo que este perciba por su designación el monto de S/34 800,00.

Así como, por haber emitido y suscrito la Resolución Gerencial n.° 002-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, mediante el cual designó a la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, con DNI n.° 46036898, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a pesar que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, permitiendo que este perciba por su designación el monto de S/38 400,00.

En resumen, se advirtió que no realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos permitiéndoles acceder a los cargos de Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerente de Asesoría Jurídica, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos, hechos que se materializan contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que se permitió el ejercicio de cargos de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.° 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

- **María Lourdes Pantoja López**, identificada con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, periodo de gestión del 2 de enero de 2023 al 27 de setiembre de 2023, designada mediante Resolución Gerencial n.° 007-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 60), cesada mediante Resolución Gerencial n.° 251-2023-MPCH/GM de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 60), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-MPCH de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 59), siendo atendido mediante documento S/N de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 59).



Como resultado de la evaluación de los comentarios de la servidora, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 59** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por no haber verificado y realizado la fiscalización posterior al cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo, con DNI n.º 45995829, designado mediante Resolución Gerencial n.º 005-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Churcampa, quien presentó documentación carente de veracidad para cumplir con los requisitos mínimos establecidos, percibiendo desde su designación el importe total de S/38 400,00.

Asimismo, por no haber verificado y realizado la fiscalización posterior al cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, del señor Ever Jhon Castillo Janampa, con DNI n.º 43295869, designado mediante Resolución Gerencial n.º 004-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Churcampa, quien presentó documentación carente de veracidad para cumplir con los requisitos mínimos establecidos, percibiendo desde su designación el importe total de S/38 400,00.

Del mismo modo, por no haber verificado y realizado la fiscalización posterior al cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, del señor Porfirio Jauregui Torres, con DNI n.º 46420731, designado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica quien presentó documentación carente de veracidad para cumplir con los requisitos mínimos establecidos, percibiendo desde su designación el importe total de S/38 400,00.

Adicionalmente, por no haber verificado y realizado la fiscalización posterior al cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, del señor Ángel Soto Ataypoma, con DNI n.º 43998770, designado mediante Resolución Gerencial n.º 012-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Churcampa, quien no cumple con los requisitos mínimos entre ellos la formación académica, experiencia general y específica, percibiendo desde su designación el importe de S/34 800,00.

Además, por no haber verificado y realizado la fiscalización posterior al cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 31419, de la señora Vanessa Susana Saavedra Santana, con DNI n.º 46036898, mediante Resolución Gerencial n.º 002-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023, quien asumió el cargo sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, percibiendo desde su designación el importe de S/34 800,00.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del



artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que se permitió el ejercicio de cargos de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.º 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador por parte de la entidad.

- **Grimaldo Abdón Torre Montalvo**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, periodo de gestión del 2 de enero al 29 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.º 005-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 60**), y cesado con Resolución Gerencial n.º 336-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 03-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 59** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber aceptado, accedido y ejercer el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, durante el periodo de 2 de enero al 29 de diciembre del 2023, sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419, percibiendo por su designación el importe total de S/38 400,00.

Adicionalmente, por haber presentado la Constancia de prestación como Asistente técnico en la Gerencia de Desarrollo Económico en el periodo 2 de enero de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2020 en la Municipalidad Distrital de Tambo y Contratos de Locación de Servicio n.ºs 036 – 2011/MDL, 004-2012/MDL y 007-2012/MDL de la municipalidad Distrital de Locroja; los cuales son carentes de veracidad, pues de acuerdo a la documentación remitida por las municipalidades antes mencionadas no habría laborado en dichas instituciones en los periodos indicados en los documentos antes mencionados.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que accedió al cargo de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.º 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.



- **Ever Jhon Castillo Janampa**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, periodo de gestión del 2 de enero al 29 de diciembre de 2023 designado mediante Resolución Gerencial n.º 004-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 60**) y cesado con Resolución Gerencial n.º 331-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 04-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de comentarios, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 59** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber aceptado, accedido y ejercer el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, durante el periodo de 2 de enero al 29 de diciembre del 2023, sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419, percibiendo por su designación el importe total de S/38 400,00.

Adicionalmente, por haber presentado las Resoluciones de Alcaldía n.º 037-2016 y 004-2016-MDA/T con fecha 1 de febrero de 2016 y 2 de enero de 2017, respectivamente; así como, los certificados de trabajo de 31 de diciembre de 2016 y 3 de julio de 2018, las cuales son carentes de veracidad, pues de acuerdo a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha no habría laborado en dicha institución en los periodos indicados en los documentos antes mencionados.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que accedió al cargo de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.º 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Porfirio Jauregui Torres**, identificado con DNI n.º n.º [REDACTED] en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, periodo de gestión del 2 de enero al 29 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 60**), cesado con Resolución Gerencial n.º 329-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 05-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), siendo atendido mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 59**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios del servidor, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 59** del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:



Por haber aceptado, accedido y ejercer el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, durante el periodo de 2 de enero al 29 de diciembre del 2023, sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, percibiendo por su designación el importe total de S/38 400,00.

Adicionalmente, por haber presentado el certificado de trabajo de fecha 31 de diciembre de 2018 emitido por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris; así como, los Documento s/n denominación de 14 de enero de 2011 y 10 de enero de 2012 emitidos por la Municipalidad Distrital de Luis Carranza; los cuales son carentes de veracidad, pues de acuerdo a la documentación remitida por la municipalidades antes mencionadas no habría laborado en dichas instituciones en los periodos indicados en los documentos antes mencionados.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos,; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que accedió al cargo de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.° 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- Ángel Soto Ataypoma, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de Secretario General, periodo de gestión del 2 de enero al 29 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Gerencial n.° 012-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.° 60), y cesado con Resolución Gerencial n.° 333-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 60), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 59), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificado hasta la fecha de emisión del presente informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de comentarios, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 59 del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber aceptado, accedido y ejercer el cargo de Secretario General, durante el periodo de 2 de enero al 29 de diciembre del 2023, sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, percibiendo por su designación el importe total de S/38 400,00.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General,; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 , Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH , Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos,; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que accedió al cargo de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.º 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

- **Vanessa Susana Saavedra Santana**, identificada con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, periodo de gestión de 2 de enero al 29 de diciembre de 2023, designada mediante Resolución Gerencial n.º 002-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 60), y cesada con Resolución Gerencial n.º 330-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 60), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 07-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 59), siendo atendida mediante carta n.º 01-2024-ASA de 04 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 59).

Como resultado de la evaluación de los comentarios de la servidora, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.º 59 del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciado su participación en los hechos siguientes:

Por haber aceptado, accedido y ejercer el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 2 de enero al 29 de diciembre del 2023, sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419, percibiendo por su designación el importe total de S/38 400,00.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2, el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley n.º 31419 , Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto único ordenado de la Ley n.º 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General,; asimismo, los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 de la Ley n.º 27815 , Ley de Código de Ética de la Función Pública; igualmente, vulneró los numerales 7.1, 7.2 y 7.7 del artículo 7 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la directiva n.º 001-2023-SERVIR-GDSRH , Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Legajos,; de igual manera transgredió, el literal q) del artículo 85 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil y literal j) del numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General; situación que ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública generando el perjuicio a los intereses del Estado, ya que accedió al cargo de confianza sin cumplir con lo establecido en la Ley n.º 31419 y su reglamento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Designación, aceptación y ejercicio de la Función Pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional, en la Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2023, sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419, además; no se realizó la verificación posterior de los legajos presentados, advirtiéndose la presencia de documentación carente de veracidad en algunos legajos, permitiendo que estos perciban en conjunto S/188 400,00; afectando la idoneidad en el acceso a la función pública; así como, la probidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública." están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la "Designación, aceptación y ejercicio de la Función Pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional, en la Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2023, sin cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley n.º 31419, además; no se realizó la verificación posterior de los legajos presentados, advirtiéndose la presencia de documentación carente de veracidad en algunos legajos, permitiendo que estos perciban en conjunto S/188 400,00; afectando la idoneidad en el acceso a la función pública; así como, la probidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública." están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Churcampa, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gerente Municipal, designó, mediante Resoluciones Gerenciales n.ºs 001, 002, 004, 005 y 012-2023-GM/MPCH todas del 2 de enero de 2023, al señor Porfirio Torres Jauregui, como Gerente de Asesoría Jurídica; a Vanessa Susana Saavedra Santana, como Gerenta de Administración y Finanzas; a Ever Jhon Castillo Janampa, como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; a Grimaldo Abdon Torre Montalvo, como Gerente de Desarrollo Económico y Ángel Soto Ataypoma, como Secretario General; no obstante, la designación se hizo a pesar de que estos servidores no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del subcapítulo III del capítulo III del Reglamento de la Ley n.º 31419; a pesar de ello, percibieron en conjunto el importe total de S/188 400,00.

Adicionalmente, el hecho no fue verificado por la señora la señora María Lourdes Pantoja López, Sub Gerenta de Recursos Humanos, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.º 31419; aunado a ello, omitieron realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados por los mencionados servidores, de cuya consulta a las Municipalidades Distritales de Tambo, Locomo, San Pedro de Coris y Ahuaycha del departamento de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Luis Carranza, de la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, relacionadas a los contratos de locación de servicios, contratos de prestación de servicios, constancias, certificados de trabajo y resoluciones de designación que sustentaron las hojas de vida documentadas presentadas en el proceso de vinculación de los directivos públicos de función pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional de libre designación y remoción

en los puestos de Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerente de Asesoría Jurídica, se evidenció que accedieron y ejercieron la función pública, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos; además, de tener incluido en su legajo personal documentación carente de veracidad para sustentar su experiencia general y específica de los servidores designados en los cargos de dirección, afectando así, la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, al no garantizar la probidad, idoneidad y veracidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Churcampa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 004-2023-GM/MPCH del 02 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del acta n.º 001-2024-OCI/MPCH-OCQ-SCE de 8 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 6:** Copia de Informe de Visita de Control n.º 039-2023-OCI/2931-SVC.
- Apéndice n.º 7:** Copia simple del oficio n.º 612-2023-OCI/MPCH de 26 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del memorándum n.º 148-2023-MPCH/GM/EMC. de 15 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del informe n.º 908-2023-MPCH/GDUel/G del 16 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada de la hoja de vida documentada de Ever Jhon Castillo Janampa.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del informe n.º 390-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/VSSS. del 27 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada del oficio n.º 01184 – 2023-MPCH/A. de 28 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada de los oficios n.ºs 0279 y 0921-2024-OCI/MPCH del 29 de febrero y 07 de marzo del 2024.
- Apéndice n.º 14:** Copia simple del oficio n.º 015 - 2024- GM/MDA. de 21 de marzo de 2024, con el cual adjuntan:
- Copia autenticada del informe n.º 0003-2024-OMA/AC/MDA del 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 037-2016-MDA/T de 01 de febrero de 2016.



- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 004-2017-MDA/T de 02 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 17:** Copia simple del oficio n.º 0531-2024-OCI/MPCH del 14 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 18:** Copia simple del oficio n.º 134-2024-A-MDA/T. de fecha 29 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada de las planillas n.º 010, 020, 028, 037, 045, 053, 062, 071, 078, 085, 092 correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, respectivamente.
- Apéndice n.º 20:** Copia autenticada de las planillas n.ºs 002, 010, 021, 028, 35, 042, 050, 057, 065, 072, 079, 086 del 2017 de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de las planillas n.ºs 002, 010, 018, 026, 039, 046, 056, 064, 072, 079 y 085 del 2018 de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada de informe n.º 055-2024- RR.HH/MDA/JHH de 10 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada de las planillas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 09, 11 y 12 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 005-2023-GM/MPCH del 02 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 25:** Copia simple del memorándum n.º 149-2023-MPCH/GM/EMC.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada de la carta n.º 001-2023-GATM de 26 de setiembre de 2023 adjuntando la hoja de vida documentada del señor Grimaldo Abdón Torre Montalvo.
- Apéndice n.º 27:** Copia simple del informe n.º 305-2023-ORH-MLPL. del 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 28:** Copia simple del oficio 968-2023-MPCH/A. de 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 29:** Copia simple del oficio n.º 0277-2024-OCI/MPCH de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 30:** Copia simple del oficio n.º 0290-2024-OCI/MPCH de 07 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 31:** Copia simple del informe n.º 0010-2024-MDT/-RSRG/OT de 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 32:** Copia simple del oficio n.º 0776-2024-OCI/MPCH de 11 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 33:** Copia simple del informe n.º 046 – 2024 – MDL-UT/FLD de 24 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada Contrato de Locación de Servicio n.º 036-2011/MDL de 01 de julio de 2011.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicio n.º 004-2012/MDL de 03 de enero de 2012.
- Apéndice n.º 36:** Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicio n.º 007-2012/MDL de 03 de enero de 2012.
- Apéndice n.º 37:** Copia simple del oficio n.º 0952-2024-OCI/MPCH de 22 de agosto de 2024, con el cual adjunto:
- Copia simple del informe n.º 057-2024-MDL-URR.HH/FLD de 20 de setiembre de 2024.
 - Copia autenticada de las órdenes de servicio n.ºs 171 y 216-2012 de 18 y 25 de mayo de 2012, respectivamente.
- Apéndice n.º 38:**
- Copia simple del informe n.º 057-2024-MDL-URR.HH/FLD de 20 de setiembre de 2024.
 - Copia autenticada de las órdenes de servicio n.ºs 171 y 216-2012 de 18 y 25 de mayo de 2012, respectivamente.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 001-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 40:** Copia simple del oficio n.º 0054 – 2024-MPCH/A. de fecha 25 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada de la hoja de vida documentada del señor Porfirio Jauregui Torres.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del oficio n.º 0662-2024-OCI/MPCH de fecha 25 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del informe n.º 058-2024-MDSPC/A/GM/URH-JCHC de fecha 26 de junio de 2024.



- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del informe n.º 66-2024-MDSPC/A/GM/SGAF/UT-JCHC de 26 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 45:** Copia simple del oficio n.º 0951-2024-OCI/MPCH de fecha 22 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada de la carta n.º 022-2024/MDSPC/R.R.A./AC. de 25 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 050, 612, 934 de 20 de febrero, 18 de agosto y 9 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 076, 305, 357, 449, 570, 658, 725, 855, 1013, 1014 y 1201 de 11 de febrero, 17 de abril, 9 de mayo, 12 de junio, 20 de julio, 19 de agosto, 12 de setiembre, 6 de noviembre, 10 y 28 de diciembre 2018.
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada de los contratos n.ºs 04-2017-UA – GM - j/MDSPC, 095-2017-UA-GM-J/MDSPC, 021-2018-UA-J/MDSPC y 213-A-2018-UA-J/MDSPC de 02 de enero y de 03 de abril de 2017, 3 de enero y 01 de octubre de 2018, respectivamente.
- Apéndice n.º 50:** Copia simple del oficio n.º 0775-2024-OCI/MPCH de 11 de julio de 2024.
- Apéndice n.º 51:** Copia simple del oficio n.º 01053-2024-OCI/MPCH de 19 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada del Informe n.º 022-2024-MDLC-LM/RR.HH. de 16 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 53:** Copia autenticada del informe n.º 020-2024-MDLC/GM/ULSA/FAAD de 26 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 54:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 002-2023-GM/MPCH de fecha 02 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 55:** Copia simple del informe n.º 299-2023-MPCH/GAF-SGRRHH/MLPL. de 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 56:** Copia simple del oficio 0946 – 2023-MPCH/A. de 21 de setiembre de 2023 con la cual adjunto:

- Copia autenticada de la hoja de vida documentada de Vanessa Susana Saavedra Santana.

Apéndice n.º 57: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 012-2023-GM/MPCH de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.º 58: Copia simple del informe n.º 075-2023-MPCH/SEC.GEN. de 6 de setiembre de 2023, en el cual adjunta:

- Hoja de vida documentada del señor Angel Soto Ataypoma.

Apéndice n.º 59: • Documentos impresos de las cédulas de notificación según el detalle siguiente:

Walter Ulises Gonzales Quintanilla

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 01-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/2931-02-019 de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

María Lourdes Pantoja López

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 02-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.º 00000008-2024-CG/2931-02-019 de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 21 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Grimaldo Abdón Torre Montalvo



- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2931-02-019 de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Ever Jhon Castillo Janampa

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 04-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2931-02-019 de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Porfirio Jauregui Torres

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 05-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/2931-02-019 de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Ángel Soto Ataypoma

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 06-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/2931-02-019 de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.

Vanessa Susana Saavedra Santana

- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 07-2024-OCI-SCE-MPCH de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/2931-02-019 de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del cargo de notificación de 19 de noviembre de 2024.
- ✓ Impresión con firma digital del Pliego de Hechos, que incluye el motivo que originó la comunicación del pliego de hechos.
- Comentarios o aclaraciones presentados:
 - ✓ Copia simple del Documento S/N de 28 de noviembre de 2024.
 - ✓ Copia simple del Documento S/N de 2 de diciembre de 2024.
 - ✓ Copia simple de la carta n.° 01 – 2024 - ASA, de 4 de diciembre de 2024.
 - ✓ Copia simple de la carta n.° 012-2024-CPC-VSS de 26 de noviembre de 2024.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.
- Resoluciones de alcaldía de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares, conteniéndose la información siguiente:
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MPCH/A de 2 de enero de 2023.



Apéndice n.° 60:

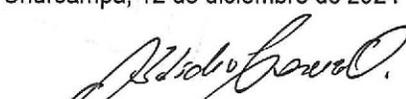
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MPCH/A de 12 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 007-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 251-2023-MPCH/GM de 27 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 005-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 336-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 004-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 331-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 001-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 329-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 012-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 333-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 002-2023-GM/MPCH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 330-2023-MPCH/GM de 29 de diciembre de 2023.

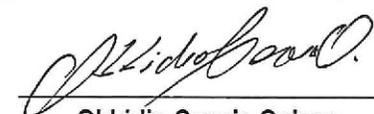
Apéndice n.° 61: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Provincial de Churcampa aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 047 -2022-MPCH/A de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Churcampa aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPCH/A de 9 de marzo de 2012.

Churcampa, 12 de diciembre de 2024


Mary Yesenia Gutiérrez Campos
Supervisora de la Comisión de Control


Obbidio Cencia Quispe
Jefe de la Comisión de Control


Obbidio Cencia Quispe
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Churcampa, 12 de diciembre de 2024




Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa



Apéndices



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 100-2024-2-2931-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado)	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual)	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
	Designación, aceptación y ejercicio de la función pública de Directivos Públicos de Segundo Nivel Organizacional, en la Municipalidad Provincial de Churucampi, periodo 2023, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.° 31419, además; no se realizó la verificación posterior de los legajos presentados, advirtiéndose la presencia de documentación carente de veracidad en algunos legajos, permitiendo que estos perciban en conjunto s/188 400,00; afectando a la idoneidad en el acceso a la función pública; así como, a la probidad, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Walter Ulises Gonzales Quintanilla	[REDACTED]	Gerente Municipal	02/01/2023	Hasta la fecha	CAP			X		
		María Lourdes Pantoja López	[REDACTED]	Sub Gerente de Recursos Humanos	02/01/2023	27/09/2023	CAP					X
		Grimaldo Abdón Torre Montalvo	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Económico	02/01/2023	29/12/2023	CAP			X		
		Ever Jhon Castillo Janampa	[REDACTED]	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	02/01/2023	29/12/2023	CAP			X		
		Porfirio Jauregui Torres	[REDACTED]	Gerente de Asesoría Jurídica	02/01/2023	Hasta la fecha	CAP			X		
		Ángel Soto Ataypoma	[REDACTED]	Secretario General	02/01/2023	Hasta la fecha	CAP			X		
		Vanessa Susana Saavedra Santana	[REDACTED]	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	29/12/2023	CAP			X		



820000



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH

EMISOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 100-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000090-2024-CG/2931
2. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6
5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7XQ07ET**



10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
13. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
14. OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH
15. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-14
16. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
17. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-15
18. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-23
19. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-22
20. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-21
21. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-20
22. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-19
23. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-18
24. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-17
25. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-16

NOTIFICADOR : MARY YESENIA GUTIERREZ CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000090-2024-CG/2931

DOCUMENTO : OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH

EMISOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHURCAMP A - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP A

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1983

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 100-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
2. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7SBWMZ6**



6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
13. OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH
14. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-14
15. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
16. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-15
17. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-23
18. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-22
19. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-21
20. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-20
21. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-19
22. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-18
23. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-17
24. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-16



Churcampa, 13 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH

Señor:

Thomas Anibal Alvarado Vargas

Alcalde

Municipalidad Provincial de Churcampa

Churcampa/Churcampa/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 100-2024-2-2931-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 1136-2024-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio y de febrero de 2022, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación, aceptación y ejercicio de la función pública de Directivos Públicos de segundo grado de nivel organizacional en la Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2023" realizada por la Municipalidad Provincial de Churcampa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 100-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CURACACHI
ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:23:31 -05:00

C.P.C. Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

CC.Archivo
NACO/mygc



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH

EMISOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPА - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPА

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 100-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000090-2024-CG/2931
2. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6
5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7XQ07ET**



10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
13. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
14. OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH
15. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-14
16. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
17. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-15
18. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-23
19. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-22
20. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-21
21. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-20
22. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-19
23. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-18
24. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-17
25. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-16

NOTIFICADOR : MARY YESENIA GUTIERREZ CAMPOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000090-2024-CG/2931

DOCUMENTO : OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH

EMISOR : NINO ADRIAN CURACACHI ORTIZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP A - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP A

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165762470

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1983

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 100-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-2
2. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-1
3. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-6
4. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-5
5. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7SBWMZ6**



6. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-3
7. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-10
8. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-9
9. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-8
10. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-7
11. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-12
12. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-11
13. OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH
14. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-14
15. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-13
16. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-15
17. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-23
18. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-22
19. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-21
20. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-20
21. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-19
22. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-18
23. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-17
24. INFORME N° 100-2024-2-2931-SCE-16



Churcampa, 13 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1323- 2024-OCI/MPCH

Señor:

Thomas Anibal Alvarado Vargas

Alcalde

Municipalidad Provincial de Churcampa

Churcampa/Churcampa/Huancavelica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 100-2024-2-2931-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 1136-2024-OCI/MPCH de 17 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio y de febrero de 2022, respectivamente.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Designación, aceptación y ejercicio de la función pública de Directivos Públicos de segundo grado de nivel organizacional en la Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2023" realizada por la Municipalidad Provincial de Churcampa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 100-2024-2-2931-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CURACACHI
ORTIZ Nino Adrian FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:23:31 -05:00

C.P.C. Nino Adrian Curacachi Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Churcampa

CC.Archivo
NACO/mygc